



ACTA SESIÓN ORDINARIA
04-07-2024
15:00 HORAS

Siendo las 15:00 horas del día jueves 04 de julio de 2024 el señor Alcalde ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA y los regidores Milagritos Esther Quintana Mogollón (ausente), Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Marina Cristina Vallarino Lozada (ausente), Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino, reunidos en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, a efectos de poder iniciar la sesión ordinaria, se solicitó a la Secretaría de Concejo la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión ordinaria con la participación de los señores regidores Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

Alguna observación de los señores Regidores al:

- Acta de la Sesión Ordinaria del 17 de junio de 2024 15:00 horas
- Acta de la Sesión Ordinaria del 17 de junio de 2024 16:00 horas.

Alcalde: Se da por aprobadas las actas, pasamos a la estación despacho.

II.- DESPACHO:

SECRETARIA DE CONCEJO:

1.- OFICIO N° D000337-2024-MML-OGSC-OSC DE LA OFICINA DE LA SUBSECRETARIA DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, QUE REMITE EL ACUERDO DE CONCEJO N° 222, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024, QUE ACUERDA DECLARAR DESFAVORABLE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA A COMERCIO VECIANAL, DEL PREDIO DE 196.10 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AV. JAVIER PRADO ESTE N° 6564 Y N° 6566, CONSTITUIDO POT EL LOTE 8 DE LA MANZANA B, URB. SANTA PATRICIA II ETAPA, DISTRITO DE LA MOLINA.

ALCALDE: A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

2.- OFICIO N° 030-2024-CTA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-00774-2024, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ SOLICITA LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004-2024-MDLM-GSCV, EL CUAL FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON INFORME N° 0573-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

ALCALDE: A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

3.- OFICIO N° 032-2024-CTA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-00775-2024, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ SOLICITA INFORME ACTUALIZADO SOBRE LA LEGALIDAD DE LA ORDENANZA N° 448/MDLM, EL CUAL FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON INFORME N° 0574-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

ALCALDE: A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.





OFICIO N° 033-2024-CTA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-00776-2024, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ SOLICITA INFORME TÉCNICO A LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, SOBRE LA ORDENANZA N° 448/MDLM, EL CUAL FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON INFORME N° 0575-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

ALCALDE: A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

5.- OFICIO N° 034-2024-CTA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-00777-2024, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ SOLICITA INFORME TÉCNICO A LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, INVERSIONES Y MODERNIZACION INSTITUCIONAL, SOBRE LA ORDENANZA N° 448/MDLM, EL CUAL FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON INFORME N° 0576-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

ALCALDE: A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

6.- OFICIO N° 034-2024-CTA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-00777-2024, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ SOLICITA INFORME TÉCNICO A LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, INVERSIONES Y MODERNIZACION INSTITUCIONAL, SOBRE LA ORDENANZA N° 448/MDLM, EL CUAL FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON INFORME N° 0576-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

ALCALDE: A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

7.- OFICIO N° 035-2024-CTA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-01025-2024, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 004-2024-MDLM-GSCV, EL CUAL FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON INFORME N° 0581-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

ALCALDE: A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

8.- OFICIO N° 036-2024-CTA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-01026-2024, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS N° 441/MDLM Y N° 448/MDLM ASI COMO DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACION Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, EL CUAL FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON INFORME N° 0582-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

ALCALDE: A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

9.- OFICIO N° 037-2024-CTA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-01027-2024, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDENANZA N° 448/MDLM, EL CUAL FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON INFORME N° 0583-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

ALCALDE: A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

10.- OFICIO N° 038-2024-CTA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-01028-2024, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE SERENAZGO Y CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA N° 0436/MDLM, EL CUAL FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON INFORME N° 0590-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.





ALCALDE: A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

11.- OFICIO N° 039-2024-CTA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-01029-2024, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES Y CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA N° 0436/MDLM, EL CUAL FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON INFORME N° 0589-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

Alcalde: A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

12.- OFICIO N° 040-2024-CTA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-01030-2024, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA Y CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA N° 0436/MDLM, EL CUAL FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON INFORME N° 0588-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

Alcalde: A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

13.- OFICIO N° 041-2024-CTA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-01031-2024, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE OPERATIVIDAD DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION ADMINISTRATIVA, EL CUAL FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON INFORME N° 0591-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

Alcalde: A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

14.- OFICIO N° 042-2024-CTA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-01033-2024, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE LA IDONEIDAD DE CONTRATACION DE UNA LOCACION DE SERVICIOS, EL CUAL FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON INFORME N° 0586-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

Alcalde: A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

15.- OFICIO N° 043-2024-CTA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-01032-2024, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVIDAD Y SERVICIO QUE BRINDA EL CIAM AL ADULTO MAYOR, EL CUAL FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON INFORME N° 0587-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

Alcalde: A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

16.- OFICIO N° 044-2024-CTA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-01035-2024, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE LA LEGALIDAD DE LA EJECUCION COACTIVA DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS, EL CUAL FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON INFORME N° 0585-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

Alcalde: A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

17.- OFICIO N° 045-2024-CTA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-01037-2024, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE LA LEGALIDAD DEL COBRO POR INGRESO AL PARQUE ECOLÓGICO Y EL DESTINO DE DICHO INGRESOS, ASÍ COMO INFORMACIÓN RELACIONADA A LA CESIÓN EN USO DEL CITADO PARQUE, EL CUAL FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON INFORME N° 0584-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.





Alcalde: A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

18.- CARTA MÚLTIPLE N° 019-2024-MEQM-CDLM INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE S-00018-2024, POR LA REGIDORA MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLÓN EN RELACION A CITACION A SESIONES ORDINARIAS DEL 17 DE JUNIO DE 2024, LA CUAL FUE DERIVADA A LA GERENCIA MUNICIPAL CON INFORME N° 0563-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

Alcalde: A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

19.- OFICIO N° 128-2024-MDLM-OCI MEDIANTE EL CUAL EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, REMITE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 011-2024-2-2178-SCE "CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE RIEGO POR CISTERNA DE AREAS VERDES EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 14 DE FEBRERO 2019 AL 02 DE MAYO DEL 2019", RECOMENDANDO INICIAR LAS ACCIONES PENALES CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAS QUE RESULTEN RESPONSABLES.

Alcalde: A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

20.- MEMORANDO N° 1541-2024-MDLM-PPM, MEDIANTE EL CUAL LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL COMUNICA QUE, EN MÉRITO A LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, REMITE INFORME CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE 2024, SOBRE EL ESTADO DE LOS CASOS JUDICIALES, ARBITRALES Y OTROS A SU CARGO, PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Alcalde: A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

21.- CARTA N° 047-2024-MDLM-CAJ INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-01038-2024, MEDIANTE LA CUAL EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS SOLICITA SE SIRVA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 04 DE JULIO DE 2024 A LAS 15:00 HORAS, EL DICTAMEN N° 032-2024-MDLM-CAJ Y EL DICTAMEN N° 013-2024-MDLM-CAFTPCTI QUE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA POR EL MONTO DE S/ 97,064.00 A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR CONCEPTO 100% DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, INCLUIDO IGV, PARA LA CONTRATACIÓN PAGO DE LA SOCIEDAD AUDITORA QUE REALIZARÁ LA AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.

Alcalde: se somete a votación a fin de determinar si el tema propuesto pasa a Orden del Día.

Secretaria de Concejo: señores regidores, sirvanse levantar la mano los que estén de acuerdo con que el dictamen presentado por la Comisión Conjunta, pase a la estación de Orden del Día.

Regidora Navarro Huamani: qué tema es, perdóneme.

Secretaria de Concejo: es el tema del Acuerdo de Concejo que aprueba la transferencia financiera, por el monto de 97,000 a favor de la Contraloría General de la República; es un pago que tenemos la exigencia de hacer y que tiene un plazo para el cumplimiento.

Regidora Navarro Huamani: ya, entonces es para la Contraloría.

Alcalde: sí, es un plazo perentorio para hacer ese pago, y necesita aprobación del Concejo.

Regidora Vásquez Ángulo: sí, lo que pasa, si me permite señor Alcalde, este es el pago por los trabajos de auditoría que ha estado haciendo, hay que pagar a la SOA, entonces por eso se exige, la Contraloría oficia a la municipalidad cuáles son los honorarios de todo el proceso de la Contraloría para realizar auditorías, y ese es el plazo que nos dan, por eso es que tenemos que aprobar esa transferencia.

Regidora Navarro Huamani: eso es para la contratación de los auditores, ¿no?





Regidora Vásquez Ángulo: así es, ya hicieron auditoría.

Secretaria de Concejo: ¿alguna duda?

Regidor Palomino Marín: tengo dos cartas presentadas que no se han leído.

Secretaria de Concejo: no han llegado seguramente a la Secretaría de Concejo señor regidor. ¿Cuándo las ha presentado?

Regidor Palomino Marín: hoy día.

Secretaria de Concejo: no han llegado a la Secretaría de Concejo todavía.

Regidor Palomino Marín: pido que se ponga a despacho, justamente del Concejo, porque se trata precisamente del tema de las últimas propuestas que se hacen, que se incluyan en la agenda de hoy día, cuatro propuestas, se trata de ello. Sino lo leo, sino lo puedo leer.

Secretaria de Concejo: considerando el tema, voy a pedir los documentos para que en la siguiente Sesión de Concejo se vea.

Regidor Palomino Marín: estoy pidiendo que se ponga hoy día, en todo caso pida usted inmediatamente para que se ponga a despacho hoy día.

Alcalde: bueno regidor, está muy bien, pero no necesariamente si llega hoy día.

Regidor Palomino Marín: es que estoy pidiendo, que es mi derecho que se ponga a despacho hoy día del Concejo, porque se trata justamente de esos temas.

Alcalde: sí pero a qué hora lo envió.

Regidor Palomino Marín: hoy día.

Alcalde: no tengo el cargo.

Regidor Palomino Marín: bueno pídale inmediatamente a Mesa de Partes, eso funciona al momento.

Regidor Talavera Álvarez: señor Alcalde.

Alcalde: sí regidor Talavera.

Regidor Talavera Álvarez: quería decirle que, lo que está pidiendo el regidor Percy yo lo he presentado el día de ayer, por eso fui a pedirle que por favor leyeran este oficio, que fue remitido a todos los regidores, y también a las personas que están acá presentes, y las que están por televisión, en que justamente le decía las razones por las cuales, las valederas y las legales, por las cuales esto no se podría ver hoy día. Acá está la fundamentación, debe tener usted sus asesores, que pueden saber bien fácil.

Alcalde: no hay ningún problema regidor Talavera, lo que quiero hacer y acotarlo, es que lo que se somete a votación es una auditoría de la Contraloría, quienes no quieran que haya auditoría de la Contraloría, quedará grabado quiénes son los que se oponen.

Regidor Talavera Álvarez: claro, pero nadie se opone tenemos que actuar de acuerdo a la ley.

Regidor Palomino Marín: no se trata de eso.

Regidora Navarro Huamani: Alcalde, sugiero de repente un cuarto intermedio.

Alcalde: no tiene por qué haber cuarto intermedio regidora, porque no hay nada que discutir, esta es una cuestión absolutamente legal, que lo establece justamente una reglamentación de la ley. Lo que queremos es hacer una auditoría y someter a una auditoría para tener la mayor transparencia, si hay opiniones que no





están de acuerdo, yo creo que es muy sencillo, con todo el cariño del mundo, he, he, he, de cosas en la vida que se someten, a ser o no ser, yo no conozco ninguna señora que esté media embarazada, o está embarazada o no está embarazada. Yo no entiendo por qué puede haber, puede haber en todo caso interpretaciones, doctor Palomino usted es abogado, diferentes, pero acá lo que queremos someter es la aprobación de una auditoría.

Regidora Navarro Huamani: Alcalde, me permite solamente un segundo, bueno, las veces que yo he solicitado cuarto intermedio, creo que ha servido para, en algún momento solamente fue un voto el que votó en contra, cuando hemos hecho el cuarto intermedio, entonces, si yo tengo alguna duda a mí me gustaría escuchar a todos los regidores, de repente en el cuarto intermedio. A lo mejor nos podemos poner de acuerdo, como ya sucedió anteriormente.

Regidora Espinoza Aquino: disculpe Alcalde, lo que solicita mi colega regidora, también estoy de acuerdo, porque si bien es cierto, este documento recién nos ha enviado esta semana, de repente podamos discrepar y ver de qué trata en sí en fondo este tema.

Alcalde: correcto Perla, democracia es democracia, vamos a un cuarto intermedio.

Regidora Espinoza Aquino: muchas gracias.

La Sesión de Concejo se suspende y los regidores van a un Cuarto Intermedio.

La Sesión se reanuda luego del Cuarto Intermedio.

Alcalde: se somete a votación, a fin de determinar si el tema propuesto pasa a Orden del Día.

Secretaria de Concejo: señores regidores, vamos a tomar a votación si pasa el proyecto Dictamen N° 032-2024-MDLM-CAJ y Dictamen N° 013-2024-MDLM-CAFTPCTI, que recomienda al Concejo la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la transferencia financiera por el monto de 97,064 soles a favor de la Contraloría General de la República. Los señores regidores que estén de acuerdo en que esto pase a la orden del día sirvase levantar la mano, los que estén en contra.

A FAVOR: Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, y María Perla Espinoza Aquino

EN CONTRA: Percy Antonio Palomino Marín y Carlos Javier Talavera Álvarez.

Secretaria de Concejo: señor Alcalde aprobado con dos votos en contra.

Alcalde: aprobada su incorporación, pasa a la Orden del Día.

13.- CARTA N° 046-2024-MDLM-CAJ INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-00996-2024, MEDIANTE LA CUAL EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS SOLICITA SE SIRVA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 04 DE JULIO DE 2024 A LAS 15:00 HORAS, EL DICTAMEN N°029-2024-MDLM-CAJ QUE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 298, QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA Y RECREATIVA CONFINADA Y NO CONFINADA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA.

Alcalde: se somete a votación a fin de determinar si el tema propuesto pasa a Orden del Día.

Secretaria de Concejo: señores regidores, sirvase levantar la mano los que estén de acuerdo con que el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, pase a la estación de Orden del Día.

A FAVOR: Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro





amani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, y María Perla Espinoza Aquino

EN CONTRA: Percy Antonio Palomino Marín y Carlos Javier Talavera Álvarez.

Secretaría de Concejo: señor Alcalde aprobado con dos votos en contra.

Alcalde: aprobada su incorporación, pasa a la Orden del Día.

Regidor Talavera Álvarez: voy sustentar mi voto en contra señor Alcalde.

Alcalde: como no regidor.

Regidor Talavera Álvarez: cualquier otro punto de agenda, no establecido en la convocatoria, debe precisar lo siguiente: la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece, artículo 14, derecho de información, desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la sesión, deben estar a disposición de los regidores en las oficinas de la municipalidad o en el lugar de celebración de la sesión, durante el horario de oficina. Segundo, en consecuencia, literalmente el glosado artículo establece la obligación de que la convocatoria especifique el objeto y que toda la documentación de la agenda, debe ser entregada conjuntamente con la convocatoria, por tanto, debe cumplir con la anticipación de 5 días útiles, LOM, artículo 13 segundo párrafo, que fue notificado por el artículo primero de la Ley N° 31433, publicado el 06 de marzo del 2022. Tercero, que el artículo 38 de la Ordenanza N° 262-MDLM que aprobó el Reglamento Interno del Concejo, fue publicado el 06 de octubre del 2013 y por no haber sido adecuado a las modificaciones de la Ley N° 27972, modificada por las leyes N° 31270 y N° 31433, tácitamente ha sido derogado, dichos artículos y otros, por contravenir leyes generales, dado que el Congreso de la República y promulgados por el Presidente Constitucional de la República, conforme a la Constitución. Cuarto, que el Tribunal Constitucional en reiteradas sentencias, que han causado jurisprudencia, en su análisis de constitucionalidad, por la forma, requisitos, por la dación de una Ordenanza Municipal, ha fundamentado, lo expuesto quiere decir que una Ordenanza será válida, cuando ha sido aprobada por el órgano competente y dentro del marco de sus competencias, esto es, respetando las reglas de producción normativa previstas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, como norma integrante del bloque de constitucionalidad, y siempre que adquiera legitimidad para ser exigida en su cumplimiento, esto es, mediante el requisito de publicidad, derivadas en el artículo 51 de la Constitución, Expediente N° 005-2010-PI/TC. Quinto, en este mismo fundamento, se inmersa la producción normativa de los gobiernos locales y por consecuencia, la actuación de los miembros de los Concejos Municipales de los gobiernos locales. Sexto, y asimismo debe tenerse en cuenta lo establecido en el TULO de la Ley del Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, publicado en El Peruano con fecha 25 de enero del 2019, aplicable a los órganos colegiados, como lo es el Concejo Municipal, en aplicación supletoria, artículo 108, atribuciones de los miembros, corresponde a los miembros de los órganos colegiados, primero, recibir con antelación prudencial, la convocatoria a las sesiones con la agenda, conteniendo el orden del día y la información suficiente sobre cada tema, de manera que puedan conocerse; las cuestiones deben ser debatidas. Artículo 109, régimen de sesiones, 109.4, iniciada la sesión no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera de la Orden del Día, salvo que estén presentes todos los integrantes del órgano colegiado y aprueben mediante su voto unánime, la inclusión, en razón de la urgencia de adoptar un acuerdo sobre ello. Séptimo, que, como puede advertirse en el artículo 38 de la Ordenanza N° 262-MDLM, que aprobó el Reglamento Interno del Concejo, publicado el 6 de octubre del 2013, a la fecha contraviene el artículo 14 de la Ley N° 27972, modificada por las Leyes N° 31270 y N° 31433 y contraviene el numeral 109.4 del artículo 109 del TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en El Peruano con fecha 25 de enero del 2019. Estando a lo expuesto, al apartarnos de la Ley, el Concejo incurre en vicios de nulidad, por tanto, planteo la siguiente cuestión previa, por contravenir la ley, pido que el proyecto regrese a comisiones para ser tratado en la siguiente sesión ordinaria para evitar las responsabilidades, de acuerdos adoptados contra la ley, establecido en el artículo 11 de la LOM. Gracias señor Alcalde, esa es mi sustentación.

Alcalde: gracias regidor. Regidor Palomino.

Regidor Palomino Marín: gracias Alcalde, de igual manera de acuerdo al artículo 39 de nuestro Reglamento Interno, los proyectos contemplados en la agenda que cuenten con dictamen de las respectivas comisiones, los que por su urgencia hubieran sido dispensados por trámite de comisiones y los que hubieran sido incorporados por mayoría, pasarán a Orden del Día, para su discusión y votación. Pues se menciona esta





normativa, debido a que se viene convocando a Sesiones Ordinarias de Concejo con una agenda mínima, y al último momento se viene incorporando una gran cantidad de temas, que por su complejidad demandan un mayor estudio. Lo que no sucede, debido a que se incorporan a la estación de Orden del Día por estación de despacho, en la propia Sesión Ordinaria, vulnerando así las propias normas contenidas en el Reglamento Interno del Concejo, y los principios de derecho de información y transparencia, ya que se señala que, por excepción, por urgencia, se incorporan temas con dispensa de trámite de comisiones o si se aprueba por mayoría, en el caso de tener dictamen, por lo que no debe vulnerar el derecho de información, conforme a lo señalado en el presente documento. Como ya dije anteriormente, los proyectos presentados pueden ser buenos y pueden tener buen fundamento, sin embargo, nosotros ya venimos preparados para la sesión para la cual hemos sido convocados, entonces, si se nos incorpora temas a sesión, faltando unos momentos, y si sabemos que son complejos y que ameritan un estudio mayor, para poder aportar, entonces es así que nosotros no, por lo menos en mi caso, no lo voy a aprobar, porque es responsabilidad de todos nosotros, el tener la mayor información.

Alcalde: una pregunta regidor, ¿cuál es la diferencia entre unos momentos y cuatro días?

Regidor Palomino Marín: yo creo que, en algunos días, uno puede leer mejor, y de repente, hacer aportes que puedan mejorar los proyectos.

Alcalde: entiendo que hace cuatro días llegó a sus manos, entonces, decir hace unos momentos es desinformar regidor.

Regidor Palomino Marín: nosotros tenemos agenda.

Alcalde: ¿por qué partido fue electo usted?

Regidor Palomino Marín: por Renovación Nacional.

Alcalde: muchas gracias.

Regidor Palomino Marín: eso es todo.

Alcalde: prefiero que responda la Secretaria General.

Secretaria de Concejo: yo quería precisar, señores regidores, que estos temas no se están incorporando de un momento a otro, estos temas han pasado por comisiones y han pasado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, han pasado por la Comisión de Economía y Finanzas y han pasado también por la Comisión de Participación Vecinal, que es la que integra el regidor Palomino. Entonces, entiendo que se le ha convocado y ha podido participar de esas reuniones el regidor.

Regidor Sánchez Yaringaño: gracias señor Alcalde, solo por su intermedio hacer una precisión, nosotros como Comisión de Asuntos Jurídicos hemos recibido esta información la semana pasada, una información de la Contraloría, que tiene fecha de notificación por parte de la Municipalidad de La Molina 21 de junio del año 2024, entonces, claramente estamos en el supuesto contemplado en el artículo 38 del RIC, que es una Ordenanza con rango de ley, dentro de la jurisdicción de La Molina, por lo tanto, quisiera también hacer la precisión, que es errado señalar que el artículo 14, sobre el derecho de información ha sido modificado, puesto que en su contenido, no ha sido modificado por la Ley N° 31270 ni por la Ley N° 31433, lo que ha sucedido con el artículo 14, es que se ha incluido el literal 14A sobre sesiones virtuales del Concejo. Entonces, quisiera hacer esta precisión, puesto que se menciona que el artículo 14 ha sido modificado, el artículo 14 no ha sido modificado; y tampoco se ha alterado, en las modificaciones sufridas por la Ley Orgánica, el artículo 38 de nuestro Reglamento Interno de Concejo, por lo cual es completamente válido y legal que se pueda incluir dentro de la sesión de Orden del Día, asuntos que así lo amerite y que apruebe el Concejo. Y, finalmente, recalcar que esta información ha sido entregada a los regidores el día lunes, entonces, creo yo que es un plazo bastante razonable, que, desde el lunes a hoy jueves, los regidores puedan informarse o solicitar mayor información, y la información la tienen no solamente las comisiones, sino que también la información que puedan brindar los funcionarios. Creo yo que los vecinos esperan también que los regidores seamos bastante ágiles y bastante céleres, en la información que se nos remite, para poderla traerla al Concejo, porque de lo contrario, el mensaje que estamos dando a los vecinos es que necesitamos esperar al siguiente mes, para aprobar documentos que podemos aprobarlo hoy día, porque la información es clara, la información como un





Convenio con la UNIFA. La información que viene de la Contraloría, ¿por qué no verlo hoy? ¿por qué tenemos que postergarlo? ¿es la gran pregunta. Gracias.

Alcalde: para terminar, regidor Palomino, ¿momentos o días?, mi pregunta es esa. ¿Son momentos?, gracias regidor.

Regidor Palomino Marín: no sé los momentos que usted tenga para sus reuniones, señor Alcalde.

Alcalde: yo trabajo a tiempo completo, de ocho a ocho de la noche, doce horas diarias, y cuando me enfermo vengo enfermo.

Regidor Palomino Marín: y ayer ¿estuvo todo el día acá?

Alcalde: estuve hasta las 12:30 del día regidor y le cuento algo.

Regidor Palomino Marín: ¿usted tiene horario?

Alcalde: usted no se moleste porque no fue invitado. Le cuento algo, ya, lea la Ley, es más, he recibido rectores, ministros, tribunales, y todo lo que hago es en favor de la municipalidad, que quede muy claro.

14.- CARTA N° 048-2024-MDLM-CAJ INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-01039-2024, MEDIANTE LA CUAL EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOLICITA SE SIRVA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 04 DE JULIO DE 2024 A LAS 15:00 HORAS, EL DICTAMEN N°030-2024-MDLM-CAJ/DICTAMEN N° 007-2024-MDLM-CPVDHEC QUE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA.

Alcalde: se somete a votación a fin de determinar si el tema propuesto pasa a Orden del Día.

Secretaría de Concejo: señores regidores, sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo con que el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, pase a la estación de Orden del Día.

A FAVOR: Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, y María Perla Espinoza Aquino

EN CONTRA: Percy Antonio Palomino Marín y Carlos Javier Talavera Álvarez.

Secretaría de Concejo: señor Alcalde aprobado con dos votos en contra.

Alcalde: aprobada su incorporación, pasa a la Orden del Día.

Regidor Talavera Álvarez: y mi sustentación del voto en contra.

Alcalde: el voto en contra no tiene que ser sustentado regidor.

Regidor Talavera Álvarez: sí, si tiene que ser sustentado.

Alcalde: no, cuando se abstiene puede ser sustentado.

Regidor Talavera Álvarez: no, al contrario. Por favor que diga la Secretaría.

Alcalde: bueno sigamos escuchándolo, la democracia manda en esta sala, sustente usted.

Regidor Talavera Álvarez: lo que he expresado con la anterior votación, exactamente es por este voto también, porque no se puede establecer cuando faltan los plazos, no se cumplen los plazos, entonces esa es mi sustentación, que lo he sustentado en la anterior, para no estar expresando lo demás, gracias.





Alcalde: muchas gracias.

15.- CARTA N° 006-2024-EUGG, PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA EL 02 DE JULIO DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LICENCIA, A CUENTA DE PERIODO VACACIONAL, PARA LOS DÍAS 06 AL 14 DE JULIO DE 2024

Alcalde: pase a la Orden del Día.

16.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITACION CONTENIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.

Alcalde: pase a la Orden del Día.

Secretaria de Concejo: no se tiene más despacho.

Alcalde: no habiendo más despacho se pasa a la estación de Informes.

Regidora Navarro Huamani: me permite una consultita.

Alcalde: adelante regidora.

Regidora Navarro Huamani: yo con fecha de 24 de junio, presenté un documento que no le han dado lectura el día de hoy, fue la Carta N° 012, para acciones fiscalizadoras 2024. Me hubiese gustado que le den lectura, porque ahí van mis acciones de fiscalización del Concejo Municipal, con respecto a lo que nos solicitaba la Contraloría.

Secretaria de Concejo: si me permite señor Alcalde. Si señora regidora, en el intermedio le manifesté que su documento se va a dar cuenta en la siguiente Sesión de Concejo, gracias regidora.

III.- INFORMES

Alcalde: previamente a informar los regidores, se escuchará el informe de ingresos por parte del Subgerente de Recaudación y Ejecutoria Coactiva.

Subgerente de Recaudación y Ejecutoria Coactiva: buenas tardes señor Alcalde con su venia, señores regidores, a continuación, vamos a presentar los resultados de ingresos, de enero a junio, de la Gerencia de Administración Tributaria. En este cuadro vamos a poder observar el Presupuesto Institucional de Apertura, que para el presente ejercicio fiscal asciende a 145'249,224 soles, de los cuales es importante resaltar, que la Gerencia de Administración Tributaria contribuye con 104'745,412.70 que representa el 72% del presupuesto. Otro concepto importante, podemos ver que es la Alcabala, que asciende a 17'202,720 que equivale al 12%. Sumamos ambas y tenemos que el 84%, prácticamente la Gerencia de Administración Tributaria hace seguimiento y cumple con estos resultados. Y tenemos otros conceptos menores, como FONCOMÚN, saldos de balance y otros ingresos.

En esta lámina vamos a poder observar un cuadro comparativo de los ingresos del mes de junio, de los últimos cinco años, la última columna corresponde a los ingresos del mes de junio de este año 2024, la cual asciende aproximadamente a cinco millones de soles, la meta para este mes de junio fue de 5'540,764, en este mes no se cumplió con la meta, estando ligeramente por debajo. En este cuadro se va a hacer un análisis comparativo de los ingresos de los últimos 5 años, acá quisiera que pongamos especial atención en este cuadro, acá como podemos observar, en el acumulado de ingresos, de enero a junio del presente año, se va obteniendo 80'487,637 soles, por los conceptos del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales. El año pasado, que es la columna, la penúltima, podemos observar que se logró 74'835,380 soles no, vale decir, haciendo un comparativo del año pasado versus este año, tenemos un incremento de 7.55% de los ingresos, vale decir 5'652,330 nuevos soles. Como podemos observar, también teníamos una meta PIA de enero a junio de 67'946,302 soles, con lo cual, evidentemente, versus los ingresos, tenemos que los ingresos tienen un superávit de más de doce millones de soles.

En el siguiente cuadro, tenemos como resumen, tenemos los ingresos comparativos de la meta del Presupuesto Institucional de Apertura, que de enero a junio constituye 67'946,302 soles y los ingresos de





enero junio, de este año ascienden a 80'487,637 soles. Vale decir, que, si comparamos la meta PIA, versus la ejecución de los ingresos en el presente año, de enero a junio, tenemos un superávit de más de 12'541,000 soles, equivalente a un 18% más. Si estos mismos ingresos los comparamos, con los ingresos de enero a junio del año pasado, 2023, tenemos un superávit de 5'652,330 soles, es decir un 8% más que el año pasado. Acá como reflexión final, vale decir que es muy importante tener como termómetro, la ejecución de ingresos acumulados, vale decir que en los meses siguientes puede ser que sigamos teniendo superávit en relación al 2023 o en algunos casos, estar por debajo, pero lo que finalmente va a marcar el termómetro de seguimiento de una mejor gestión, son los ingresos acumulados en el año, como queda evidenciado en el presente año, en el 2024 estamos por encima del 2023 y estamos muy por encima de la meta PIA para este año 2024. Señor Alcalde señores regidores, eso sería todo lo que tengo que informar, gracias.

ALCALDE: muy amable, gracias. A continuación, los informes de los regidores.

Secretaria de Concejo: conforme al RIC los informes deben ser concretos, no exceder de 5 minutos y no se admite debate sobre los mismos. Los señores Regidores que deseen formular informes, sirvanse levantar la mano, para hacer uso de la palabra.

Alcalde: Regidor Fernández:

Regidor Fernández Cáceres: gracias señor Alcalde, señores regidores, vecinos, mi intervención va en función a unos vecinos que practican caminata y bicicleta en el distrito de La Molina, y que permanentemente acuden al Parque Ecológico por años, hay cierta molestia, porque aparentemente han habido condiciones nuevas para que puedan usar el Parque Ecológico, y queríamos nosotros un poco indagar de que se trata todo ello, y cuáles son esas condiciones y en que consisten las mejoras que va a haber ahí, en el Parque Ecológico, porque están preocupados, dado que, por muchos años, vienen haciendo uso de esas instalaciones y lo del pedido formal lo haré en la estación de Pedidos.

Alcalde: Gracias regidor, Regidor Palomino.

Regidor Palomino Marín: muchas gracias, he recibido una comunicación de los miembros integrantes del CIAM de La Molina, por la cual informan que han sido desalojados por funcionarios de la municipalidad y sin consentimiento de ellos, han sido vulnerado sus derechos y exigen que se intervenga respecto a la administración, eficacia oportuna, que se reponga, restituya y se les de espacio físico, acorde a su edad, con las respectivas mesas de billar que se encontraban en el despacho físico del cual fueron desalojados. En ese sentido de acción correspondiente, se pedirá el informe correspondiente a la Gerencia a fin de que nos explique qué paso ahí y el otro, es el informe respecto a la publicación que habido hace pocos días, en el diario gestión, el cual informa sobre las municipalidades con baja ejecución en obras, en el cual en el puesto 12 se encuentra nuestra Municipalidad, en ese sentido en la estación correspondiente también pediré la información a la gerencia correspondiente sobre, el motivo por cual se está demorando la ejecución en obras que son tan requeridas, y habida cuenta que nos acaban de exponer un buen ingreso de parte de la gerencia, eso sería traducir evidentemente en obras, en trabajo productivo el distrito.

Alcalde: reacción tardía regidor, el tema con los señores del billar ha sido solucionado, hoy día a las tres de la tarde, y a partir de mañana se soluciona ese tema.

Regidor Palomino Marín: en buena hora Alcalde.

Alcalde: lo felicito, pero un poco tardío y en cuanto al Diario Gestión, yo estoy seguro de que, a fines de julio, va ver que pasamos del puesto doce al primer puesto.

Alcalde: regidor Ralph Sánchez.

Regidor Sánchez Yaringaño: gracias Alcalde, que tal buenas tardes con los vecinos presentes y los que nos ven a través de las redes sociales, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, quisiera hacer algunas menciones que considero importantes, para que los vecinos estén correctamente informados. Lo primero es con relación al Reglamento Interno del Concejo, aprobado con la Ordenanza N° 262, de la Municipalidad Distrital de La Molina, al respecto mencionar que la Comisión de Asuntos Jurídicos, a la fecha, no tiene ningún documento pendiente sobre este particular, puesto que no ha recibido a la fecha ninguna opinión o ningún sustento por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Sin perjuicio de ello, nosotros hemos remitido el día 18 de junio, mediante Carta N° 042-2024, hemos solicitado que se deroguen los





artículos del Reglamento Interno del Concejo que se contraponen a la Ley Orgánica de Municipalidades, han sido modificadas por la Ley N° 31433 y por su reciente modificación, y que la misma sea remitida a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que nos remita de manera breve, para elevar el Dictamen correspondiente y que pueda pasar a Sesión. Con ello quiero dar cuenta que, propiamente, la Comisión no tiene ningún expediente pendiente, nosotros no hemos recibido ninguna información por parte de la Secretaría General, sin perjuicio de ello, de manera proactiva y también por pedido de algunos regidores, hemos elevado este documento a la Secretaría General, para que pueda dar el trámite correspondiente, no teniendo pendiente la Comisión de Asuntos Jurídicos, agenda en particular. Como segundo punto, quisiera mencionar que, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y en aras de cautelar al Concejo, he solicitado una precisión, con relación a un Convenio que se aprobó ya hace algunos meses, un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, para el fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano (SEMEL), que es un Convenio que se firmó, cuyo objeto era fortalecer la seguridad ciudadana, no solamente de La Molina, sino que también es un Convenio que se ha firmado con varios distritos de Lima Metropolitana, el mismo que se encuentra pendiente de aprobación por parte del Concejo de Lima Metropolitana. Sin perjuicio de ello, nosotros como Comisión, hemos solicitado una precisión a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la municipalidad, en relación a un compromiso que tenía la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aún no ha suscrito todavía el Convenio, pero es un compromiso que hace mención a la afectación en uso de unidades motorizadas. Al respecto se precisa que, este Concejo no ha aprobado como tal, la afectación en uso, si no lo que hemos aprobado es un Convenio, el cual tiene por objeto, fortalecer la Seguridad Ciudadana del distrito, y como parte de los compromisos futuros que tendrá la Municipalidad Metropolitana de Lima, está la dotación de unidades motorizadas, que darán en afectación en uso, siguiendo el procedimiento legal vigente que tiene el régimen para dar afectación en uso, que se encuentra contemplado en una norma especial de gestión de bienes muebles patrimoniales, se ha hecho incluso la precisión al área encargada por parte de la municipalidad, para que sea trasladada esa precisión y aclarar respecto a los compromisos que asume la municipalidad de La Molina y de su contraparte, para que lo tengan en cuenta.

Finalmente, quisiera también hacer mención señor Alcalde, porque considero que es muy importante que los vecinos tengan la información clara, con relación a ciertas noticias que vienen circulando, con relación a municipalidades con baja ejecución en obras, que se ha hecho mención en este concejo y por algunos vecinos preocupados con relación a ello. Yo he hecho la consulta a la Gerencia Municipal, también preocupado como muchos de ustedes, sobre la ejecución de las obras, y he recibido una respuesta que me parece importante compartir, la Municipalidad de La Molina, a la fecha, tiene creo yo, un buen desempeño en lo que corresponde a no dar pagos anticipados a los proveedores de servicios, así tenemos muchos proyectos en ejecución, como es el caso de la pavimentación de Santa Patricia, que es un proyecto de aproximadamente 2,8 millones ya iniciado y certificado al 100%, eso quiere decir que este proyecto se va a dar si o si en el presente año, ya cuenta con una certificación presupuestaria, sin embargo la ejecución que muestran algunos cuadros, que ponen a La Molina como si solamente hubiese ejecutado un avance del 15,7% de su presupuesto, en su ejecución de obras, refleja ese monto puesto que estos proyectos, cuando se pagan las valorizaciones, no se pagan por montos adelantados, sino que se van a pagar cuando la obra se entregue, es por eso que vemos un porcentaje de 15%, porque La Molina no está dando pagos adelantados a sus proveedores, que me parece que es una manera inteligente y eficiente de controlar el recurso. Entonces, este porcentaje se va a ver incrementado cuando evidentemente se terminen de pagar las valorizaciones, y es muy probable que los próximos meses pasemos tranquilamente de este 15% al 70%, incluso antes de setiembre de este año, y esto va ser una muestra eficiente de cómo se maneja los recursos, por eso es importante que, cuando leemos algunos cuadros, con respecto a la ejecución en obras, tengamos en cuenta la lectura completa, es decir primero si hay certificación presupuestal y la misma está aprobada, que es el caso del distrito de La Molina. Muchas gracias señor Alcalde, y, solamente para cerrar, porque me parece que es muy importante y lo van a ver ahora que hablemos del fideicomiso, que está habiendo una mejora en lo que se refiere a la administración financiera de la municipalidad, pero son datos que los vamos a precisar cuándo nos toque el punto de agenda, muchas gracias.

Alcalde: gracias regidor, cuando hay una relación cordial con la administración y los regidores están absolutamente empapados del tema, se comenta lo que ha dicho el regidor Ralph Sánchez, hay una eficiencia en el gasto, a nosotros no nos interesa los figuretismos, hay eficiencia, energía y sobre todo un trabajo mancomunado y serio, dentro de un par de meses, probablemente, estemos celebrando ser el primer distrito en la historia de Lima, que tenga un punto otorgado por MUDIS, una clasificadora de riesgos, conversaremos ese día. Regidora Fabiola Vásquez.

Regidora Vásquez Ángulo: muchas gracias señor Alcalde, sobre el cobro en el Parque Ecológico, es importante poner en conocimiento de los vecinos que, en la Sesión de Concejo realizada el 29 de mayo,





solicité información sobre esas variables que se tuvieron en cuenta, para establecer el monto que se empezó a cobrar por ingreso al Parque Ecológico, ¿en qué se invertirá lo recaudado?, teniendo en cuenta que, en el caso del Parque N° 2, no cuenta con servicio de agua, ni luz, que sí tiene el Parque N° 1, habiendo respondido a mi pedido mediante Oficio N° 0447-2024-MDLM-OGSG de fecha 11 de junio, que dicho cobro se encuentra contemplado en el TUSNE y que se estableció con la finalidad de dar mantenimiento a los Parques 1, y 2, pago de guarda parques, personal administrativo, limpieza y jardineros, de modo que sea auto sostenible. Este domingo 30 de junio, he recibido la queja de varios vecinos, bastante mortificados por el cobro sorpresivo para el ingreso al Parque Ecológico, no se oponen a que se haga un cobro de un monto razonable, principalmente cuestionan que no se comunicó de manera anticipada a los diversos sectores, no se hizo un trabajo de sensibilización, sobre ¿qué es lo que se hará con lo recaudado?, por lo que, en la estación Pedidos, expondré a detalle estos requerimientos.

Como punto dos, quiero felicitar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, por los operativos inopinados que viene realizando conjuntamente con la PNP, sobre vehículos mal estacionados de manera permanente, semana tras semana, consumo de licor en la vía pública y transporte informal. Vecinos se encuentran agradecidos y solicitan que continúen los operativos en todos los sectores, pues resulta importante que la ley sea respetada por todos, de modo que podamos vivir en comunidad.

Como punto tres, quiero felicitar el gran sentido de responsabilidad social que tuvo el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres, el Dr. Álvarez Miranda, pues al haber tomado conocimiento de un hecho sucedido en el Parque Perú Costa Rica, con algunos alumnos de dicha facultad, inmediatamente tomó acciones correctivas, tanto dentro del claustro, como fuera de él, de verdad que es un civismo para las demás instituciones y empresas privadas, que es importante poner el hombro y no decir que esto no pasa, esto sucede fuera de mi claustro, yo no me responsabilizo, pero el decano sí asumió responsabilidad y acciones.

Por otro lado, la obra que se viene realizando en la avenida Raúl Ferrero, a la altura de Molina Plaza, es preciso informar que está siendo ejecutada por la empresa CENCOSUD, con autorización de la Municipalidad Metropolitana Lima y, por otro lado, la obra que se está realizando en la avenida El Corregidor, está siendo ejecutada por la empresa CONCYSSA por encargo de SEDAPAL, y no como se ha especulado en reues atribuyendo dichas obras a la municipalidad.

El lunes 01 de julio estuve con algunos vecinos en el Parque N° 24 conversando sobre sus requerimientos. El día 02 de julio estuve en la Urbanización Los Pinos, también conversando con algunos vecinos sobre sus necesidades, que desarrollaré en la estación pedidos, muchas gracias señor Alcalde.

Alcalde: gracias regidora, regidor Talavera.

Regidor Talavera Álvarez: si señor Alcalde, primer informe con respecto al cobro para el ingreso al Parque Ecológico, debo expresar que sigue la virtud de la gestión municipal, de su falta de transparencia, porque no ha sido difundido, no solo por exigencia de ley, sino por respeto al bien que se merecen los vecinos de La Molina, y con el pago de sus tributos le pagan sus elevados sueldos, yo le pregunto a los miembros de este Concejo Municipal.

Alcalde: perdón, ¿elevados sueldos?

Regidor Talavera Álvarez: si, elevados sueldos.

Alcalde: ¿cuánto gana el jefe del Parque Ecológico?, ¿sabe cuál es su elevado sueldo?

Regidor Talavera Álvarez: sí.

Alcalde: ¿cuánto?

Regidor Talavera Álvarez: con relación a los otros de acá mismo.

Alcalde: No, le pregunto ¿cuánto es su elevado sueldo?, usted ha hecho una afirmación, ¿cuánto es?

Regidor Talavera Álvarez: cinco mil, seis mil soles, por ahí.

Alcalde: es la mitad señor, infórmese, 2,500.

Regidor Talavera Álvarez: yo le pregunto a los miembros de este Concejo Municipal, que harían ustedes, si como ciudadanos, van al Parque Ecológico y le dicen que solo se puede pagar por medio digital, y que no te





entregan comprobante de pago, eso es correcto de una municipalidad moderna, digital, transparente y respetuosa de los molinenses, además los molinenses con justa razón reclaman, porque la entidad es obligada a dar el comprobante de pago. Señores, el Parque Ecológico es espacio de uso público, el mismo debe permanecer abierto, para el ingreso libre de las personas que deseen caminar, correr, practicar algún deporte o relajarse, sentados en alguna banca en medio de la naturaleza. Este cobro, lo que causará es mermar la asistencia y limitar el disfrute de los molinenses. La Ley N° 31199 - Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, señala que todas las personas tienen el derecho de contar e ingresar a espacios públicos, que permitan el desarrollo de actividades recreacionales, como parques o campos deportivos entre otros, y la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, es atribución de los Concejos Municipales, el de crear tasas, y el disfrute de un parque público no es una contraprestación, en consecuencia, en mi opinión, dicho cobro es ilegal. He solicitado informes de fiscalización a la Gerencia Municipal, para determinar si dicho cobro es una tasa o un servicio prestado en exclusividad y correr traslado a la autoridad competente, para que haga prevalecer los derechos de los ciudadanos y la ley.

Segundo informe, con respecto a la denuncia de grupos de adultos mayores, a quienes se les ha restringido el uso del espacio en el CIAM, debo expresar que sigue la virtud en esta gestión municipal otra vez de generar un conflicto con los adultos mayores, como no recordar que ya anteriormente se hizo restricción de ambientes para uso de oficinas administrativas, y en esta oportunidad se ha limitado la recreación y el esparcimiento de un grupo de adulto mayores, a este respecto también he solicitado por mi facultad de fiscalización, se me remita un informe detallado sobre los hechos materia de la denuncia de los adultos mayores afectados.

Tercer informe, con respecto al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, he remitido un Oficio Múltiple a los miembros de este Concejo Municipal, señores, la ley señala que, en el procedimiento sancionador debe existir autoridad instructora y la autoridad sancionadora, la ley señala dos autoridades distintas, por consecuencia en el ROF municipal debe estar establecido las dos autoridades y sus respectivas funciones, y ello no existe. Qué cosa existe, en la Ordenanza N° 448/MDLM, artículo 88, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa actúa como órgano resolutor del procedimiento sancionar, de competencia de la entidad, y el artículo 80, funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, inciso o) proponer la designación ante la Gerencia Municipal del servidor que tendrá por función gestionar y actuar como autoridad responsable de la fase instructiva, del procedimiento administrativo sancionador, quien coordinará sus acciones con la Subgerencia de Fiscalización Administrativa. En que parte de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que la autoridad del procedimiento sancionador es propuesta por un funcionario, cuando esta facultad es del Alcalde, el Tribunal Constitucional ha establecido que una Ordenanza será válida, si ha respetado las reglas de producción normativas de Ley N° 27972 y esta parte del ROF no ha cumplido con los fundamentos del tribunal constitucional, en tal sentido, seguir el camino de la ley, en lugar de tratar de concertar un procedimiento en una sola Subgerencia, y lo expreso porque la Subgerencia de Fiscalización es la autoridad resolutoria, por tanto se limita a evaluar los informes finales de instrucción, notificarlos al administrado y emitir resoluciones de sanción o no ha lugar a sanción alguna, pues el Subgerente de Fiscalización estaría impedido de imponer papeleta de infracción, porque esta facultad es de la autoridad instructora, por ello recomiendo que la Subgerencia de Fiscalización sea la autoridad instructora y se designe a otra autoridad para la fase resolutoria. Señores, la autoridad instructora no puede depender de la autoridad resolutoria, porque la ley establece que deben de ser dos autoridades diferentes y estoy a la espera de este Concejo Municipal y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, gracias señor Alcalde.

Alcalde: gracias regidor, regidora Perla Espinosa.

Regidora Espinoza Aquino: buenas tardes con todos, bueno ya han mencionado mis colegas regidores sobre el cobro de las instalaciones del Parque Ecológico, igual en Sesión de Concejo de fecha 29 de mayo, solicite conocer el expediente técnico que justifica el cobro del ingreso al Parque Ecológico y con fecha 11 de junio, con Oficio N° 444-2024/MDLM-OGSC, recibí respuesta de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, que señala sobre la sustentación de la necesidad de cobrar el ingreso y debo indicar que los cobros por los servicios ofrecidos en el Parque Ecológico de La Molina, obedecen al tarifario contenido en el TUSNE, eso es lo que me contestan, señalar esto no es una sustentación de la necesidad de cobrar el ingreso por ningún lado, siento que el Subgerente de Ecología está esquivando mis preguntas, con respuestas a mi solicitud, en lo cual fue conocer el expediente técnico que sustenta el cobro de ingreso al Parque Ecológico, donde no puedo visualizar las tarifas, entonces, en la sección de Pedidos voy hacer mención a ello.

Otro tema que también quiero informar y bueno que me ha venido preocupando también bastante, porque me he venido reuniendo en varias ocasiones con la Directiva del Adulto Mayor, y bueno de verdad bien Alcalde, que haya solucionado este problema, tengo que informar que el día 17 de junio los principales diarios nos presentaban la noticia que el Centro del Adulto Mayor de La Molina, contaría con nuevos espacios para promover un emprendimiento, que beneficiarían a 1,200 adultos mayores, el cual mencionaban que unos





1,200 adultos mayores se beneficiarían con modernos y nuevos espacios, en el Centro Integral del Adulto Mayor, que la Municipalidad de La Molina implementará en el distrito, a fin de promover varias actividades. Otros diarios que dicen que, el Centro del Adulto Mayor tendrán nuevos espacios, para desarrollar talleres productivos que fomenten trabajo a las personas de la tercera edad. Otros que decían que la Municipalidad de La Molina implementará modernos y nuevos espacios en el Centro Integral del Adulto Mayor, a fin de promover el acceso al empleo y elevar la calidad de vida en este grupo etario, iniciativa que apunta a brindar trabajo a unos 1,200 mayores que se beneficiarían con modernos y nuevos espacios en el CIAM, entonces las noticias son bastantes alentadoras. Yo, en la sección pedidos, voy a solicitar algunos interrogantes, más que todo de los adultos mayores, que vienen expresando actualmente.

Y por último, en esta estación quiero informar también que, viene circulando un video el cual lo pasaron varios vecinos, lo primero que hice es preguntar a la Gerencia Municipal, a la Secretaria General, porque en este video también pretenden desinformar al vecino, manifiestan que hay una sola persona trabajando donde transitan varios automóviles y que son obras de pistas, entonces tuve la respuesta y me indicaron que efectivamente no son obras de la municipalidad, sino que era un trabajo que venía realizando SEDAPAL, entonces, para que también los vecinos tengan cuidado al recibir informaciones falsas, porque hay varios vecinos que me venían preguntado, por qué no vienen trabajando las pistas, pero no era un trabajo de pistas sino de SEDAPAL, exactamente en la avenida El Corregidor con Raúl Ferrero, entonces he explicado a algunos vecinos que, efectivamente, son trabajo de SEDAPAL, pero también lo menciono por acá porque hay varios vecinos que no se han enterado de ello, ese es en cuanto a mis informes

Alcalde: gracias regidora, yo quisiera acotar con su permiso regidora Navarro, este aparato muchas veces desinforma, yo no pago o esta administración, porque no soy yo, no paga elevados sueldos y justamente porque no pagamos elevados sueldos, es porque carecemos de gente en comunicaciones, porque si pagáramos elevados sueldos, tendríamos un súper equipo en comunicación, que comunicaría que CONCYSSA, la empresa de SEDAPAL, está trabajando en varios sectores, pero no tenemos plata para comunicarnos, ni elevados sueldos, que justamente el centro comercial que todos conocemos en Ferrero, está rompiendo áreas verdes, porque trabajo directamente con Lima y Lima le ha dado el apoyo, no nosotros, entonces lo que yo quisiera, como ha hecho usted en informarse, es que todos se informen, es muy fácil, tenemos un equipo bastante bueno de gerentes, que van a comunicar este tipo de cosas, pero desgraciadamente hay personajes siniestros e interesados en contra de esta administración, en malograr la imagen nuestra. Pero nosotros no vamos a pagar elevados sueldos a comunicadores, vamos a seguir en esa misma línea, en una visión de servicio a los que más lo necesitan, regidora Navarro.

Regidora Navarro Huamani: alcalde, para informar que también he continuado recibiendo las quejas de los vecinos con respecto al cobro del Parque Ecológico, si bien es cierto también me ha llegado la misma información que le ha llegado a la regidora Perla, con respecto a que modificaron el TUSNE, con una Resolución Municipal, entonces Alcalde yo le pido que evalúe dicho cobro, en realidad me parece excesivo, porque se está cobrando por la persona que ve dentro del auto y por el ingreso del auto, lo único que va a ocasionar es que los autos se queden fuera del Parque Ecológico y va crear inseguridad, puede haber robos. Alcalde le pido por favor evalúe el ajustar, porque si es excesivo, tal vez lo vecinos puedan llevar productos reciclables, de esa forma podemos incentivar un poco a la ecología en ese tema, le pido por favor evalúe ese cobro, que las quejas son muchas con respecto al tema. Y también felicitar que ha podido solucionar el tema de los adultos mayores, era una preocupación constante, las llamadas han sido muchas con respecto a ese tema, felicito la solución a nuestros adultos mayores señor Alcalde.

Alcalde: gracias regidora, hago una acotación adicional. Se está construyendo una cafetería para 700 adultos mayores, los billaristas y los que juegan pool son 35, nosotros creemos en el bien común, que son los 35 billaristas, pero las 3 mesas de billar serán colocadas la semana que viene, ya está solucionado, me he reunido esta mañana con ellos y el tema ya fue superado, muchas gracias. No habiendo más informes pasamos a la Estación de Pedidos

IV.- PEDIDOS:

SECRETARIA DE CONCEJO: Conforme al RIC los pedidos deben ser concisos, con una intervención máxima de 3 minutos. En esta estación no se admite debate. Los señores Regidores que deseen formular pedidos, sírvanse levantar la mano, para hacer uso de la palabra.

Alcalde: regidor Fernández.



Regidor Fernández Cáceres: gracias señor Alcalde, son dos pedidos los míos, el primero que, es que el Parque Ecológico se suspenda, que se evalúe, las condiciones y la oferta de los servicios que se van a dar y que por el momento no se cobre, ese es un pedido.

Y el otro pedido es, para el área de Seguridad Vial, que es Seguridad Ciudadana ahora y Vial, un vecino, pensando que la municipalidad era quien había hecho la acción del operativo que tenía, estaba al tanto del operativo, me indico que le llegó una papeleta de infracción por exceso de velocidad en Raúl Ferrero, y creo yo que las infracciones por velocidad que no son competencia de la municipalidad distrital, sin embargo, al ser impuestas en el distrito, que por favor se pueda pedir o solicitar se informe y haya debidamente una publicidad adecuada y una información que hay determinadas zonas o áreas donde hay un límite de velocidad, creo que eso podríamos exigir, para un mejor control de este tema, gracias.

Alcalde: gracias regidor. Regidor Palomino.

Regidor Palomino Marín: muchas gracias señor Alcalde, bueno respecto al primer pedido, lo tengo que obviar, porque ya nos informó el Alcalde que está solucionado el tema del CIAM, en buena hora señor Alcalde, que usted haya hecho eso por los adultos mayores.

Y el segundo pedido que pedí en la estación correspondiente, era sobre el tema de la ejecución de gastos de obras, y, efectivamente, ya el regidor Ralph nos ha informado algunos detalles sobre los pagos de avance, sin embargo, yo he hecho alguna consulta en estos momentos, a la Consulta Amigable del MEF y veo por ejemplo en el PIA respecto al ítem del Proyecto 2175165, de mejoramiento de la infraestructura vial para la transitabilidad de la avenida La Molina, desde avenida Melgarejo, hasta la jirón Madre Selva de La Molina, hay un PIA de 8'900,953 de los cuales no ha girado ni un sol, entonces, así como ese, hay otros ítems que, por ejemplo: en mejoramiento del servicio de movilidad urbana, mejoramiento del servicio de movilidad urbana Santa Patricia, mejoramiento del servicio de movilidad urbana Las Lomas, en los cuales tampoco hay montos girados, creo que lo que arroja el MEF es algo confiable, sin embargo, solicito, en todo caso, a la gerencia correspondiente, lo haga al detalle, porque en aras en todo caso, colaborar para que esto avance, porque nosotros necesitamos que estas obras avancen, y el Alcalde ya nos anunció que nos vamos a convertir en el número uno, espero que eso sea real, porque todos queremos progreso.

Alcalde: será real regidor, entiendo que usted ha sido gerente de la Municipalidad de San Martín de Porres.

Regidor Palomino Marín: así es.

Alcalde: exactamente detrás suyo está la Gerente Municipal, no le cuesta nada, como regidor y autoridad preguntarle sobre lo que está usted conversando, porque el diálogo es democracia, la democracia es diálogo, entonces esta es una municipalidad de puertas abiertas, donde lo que más queremos, y hemos sido elegidos, es para servir, entonces yo le rogaría que voltee usted, terminada esta sesión y le pregunte a nuestra Gerente Municipal, sobre la inquietud que acaba de manifestar en público.

Regidor Percy Antonio Palomino Marín: pierda cuidado Alcalde, lo voy a hacer también por escrito y oralmente también con ella, para tener la información.

Alcalde: muchas gracias regidor. Regidora Fabiola Vázquez.

Regidora Vázquez Angulo: muchas gracias señor Alcalde, mi primer pedido es sobre el Parque N° 23, vecinos solicitan que se pueda evaluar sus requerimientos, tales como: mantenimiento, reparación y limpieza de la estructura de la Pérgola, necesita pintura, cerrar el techo y se instale una luminaria, limpieza del piso de la Pérgola, porque se encuentra con excremento, debido a la gran cantidad de palomas que permanecen en la zona, y esto es importante, porque constituye un foco infeccioso para la proliferación de diversas enfermedades, por lo que también solicito se evalúe la posibilidad de coordinar con el MINSA, respecto a esta situación, y convocar a los vecinos para que se les pueda dar una charla sobre riesgos a la salud, que traen estas aves. Por otro lado, también necesitan mantenimiento y pintado de la asta. En mi visita encontré botellas





138

y latas de alcohol tiradas en la zona del parque, por lo que, solicito a la Gerencia de Fiscalización, conjuntamente con Serenazgo y la policía, puedan realizar operativos inopinados en el parque, principalmente de jueves a domingo, por las noches.

En el área colindante al parque se encuentran dos terrenos, que no se encuentran cercados, por lo que solicito se puede identificar a sus propietarios, para que puedan cercar sus terrenos conforme lo exige la ley, pues actualmente están siendo usados para depósito de basura y letrina. Las luminarias del parque se encuentran rotas desde hace unos años atrás, por lo que se solicitó se puedan reemplazar por otras, coordinar con Luz del Sur y también se puedan instalar más luminarias, para que toda la parte del fondo del parque pueda llegar a estar iluminado, porque es justamente en el fondo del parque, donde hay muchas personas que se sientan a beber alcohol. Se solicita se evalúe la instalación de más tachos en el parque. Es importante que se pueda sensibilizar a los vecinos de la zona, a través de la Gerencia de Participación Vecinal, en cuanto a la tenencia responsable de mascotas, pues señalan que algunos vecinos sueltan a sus perros en el parque sin correa, y algunos vecinos no recogen las excretas y otros que si lo hacen dejan las bolsas tiradas en el mismo jardín, lo cual pude comprobar en la visita. En el parque también hay tres cajas de acero de color verde, que están enterradas en el jardín, los vecinos señalan que dentro de estas se encontraban unas máquinas para los aspersores de agua, pero que desde la gestión pasada ya no funcionan, además se verificó que estos aspersores, también instalados durante la gestión anterior, han sido ubicados al borde de las veredas, lo cual es anti técnico y da poca efectividad, por lo cual solicito se me informe, si es que estas máquinas se pueden reparar, cuál sería el costo y si se podría lograr esta reparación. Y también, solicito se evalúe la posibilidad de corregir la ubicación de estos aspersores.

Como punto dos: sobre el Parque Ecológico, ante el reclamo vecinal, solicito se me informe cuál ha sido el criterio adoptado, para establecer el monto del cobro de ingreso de autos, 10 soles; adicionalmente, los ocupantes deben pagar 6 soles, este mismo monto de 6 soles se aplica para ingreso peatonal. Si es que han realizado alguna comparación, con el cobro que hacen en otros Parques Zonales de otros distritos, teniendo en cuenta además que, ahí se brindan otro tipo de servicios, si es que han considerado establecer algún descuento o exoneración para los vecinos molinenses, si es que han observado la posibilidad de sensibilizar este tema con los vecinos, a través de reuniones o mesas de diálogo con los diversos sectores, explicando lo que se planea hacer con los fondos recaudados y, a lo mejor, informar semestralmente las mejoras adoptadas, que podrían ser la habilitación de un tópico en el Parque 2, mejoras de servicios higiénicos, mayor número de guarda parques, conexión de agua y luz, entre otras. Si es que se están evaluando la posibilidad que pueda habilitar un sistema de cobro más efectivo y rápido, pues están formando cola en la calle para ingresar al Parque 2. Además, solicito se me informe, si es que los guardaparques son los que están haciendo la función de cobradores, pues no sería su función, si no la de asistir a los vecinos que acuden al Parque y proteger el mismo. Y, por otro lado, solicito también se me informe si es que, el municipio al ser cesionario, tiene la facultad de este cobro.

En el Oficio N° 267-2024 de fecha 4 de marzo de 2024, debido al pedido que realicé, se me informó que realizarían la consulta ante Bienes Nacionales, sobre la posibilidad de ampliación de usos del parque ecológico, por lo que solicito se me informe, en que se encuentra este trámite.

Sobre Los Pinos, solicito se me informe si es que el mejoramiento de la losa deportiva, reemplazo de reja perimetral e instalación de los techos sobre las graderías está prevista y presupuestada para este año, en caso de no ser así, se identifique en qué periodo se estaría ejecutando. Si es que han previsto resanar las separaciones que existen en esta losa, mientras se puede ejecutar este mejoramiento, pues estas separaciones que tiene esta losa constituyen un riesgo de lesiones para niños y jóvenes; claro, así se construyó, con estas separaciones, pero es importante que se pueda hacer la gestión para corregir este impedimento o esta mala construcción que tiene, en beneficio de los vecinos. Si es posible, se realice el mejoramiento del pequeño Parque de Los Pinos, solo necesitan una banca, una mesita y además de la limpieza y retiro de los listones de madera, basura y excremento de mascotas hay por todos lados, también se necesita a Participación Vecinal para sensibilizar a los vecinos, y que cuiden el lugar donde habitan, hay muchos ladrillos y material de construcción. También necesitamos que pueda revisar Fiscalización, y que se haga una campaña nuevamente de Techo Limpio, avisando a través de Participación Vecinal con anticipación.





Sobre las obras que se llevan a cabo por diversas empresas en el distrito, solicito se evalúe la posibilidad que la municipalidad pueda instalar dos carteles informativos, tanto al inicio como al término de la obra, indicando a cargo de quién está esa obra, para evitar malos entendidos.

Y finalmente, solicito se me informe el estado de los siguientes documentos, Oficio N° 09036 sobre queja de papeleta, impuesto sobre la vecina Luzmila Mendoza; Oficio N° 08539 sobre queja irregular de procedimiento, presentado por el señor Renato Alonso Pérez; Expedientes: N° 06437-1-2024, N° 06448-1-2024 y Oficio N° 09420-2024 presentados por los vecinos de las Urbanizaciones Rinconada Alta, Etapa 1 y 2, Rinconada Baja, El Haras y Portada del Haras, por la constante contaminación sonora en cada evento que realizan la Corporación Wong y la Escuela de Equitación del Ejército, si bien es cierto, ahorita ya no hay eventos pero es importante que se pueda responder a los vecinos, y en caso lo consideren conveniente, citarlos a alguna reunión informativa.

También necesito que me informen sobre el Expediente N° 09319-2024, sobre el pedido enviado por la Asociación de Senderos Vivos, muchas gracias.

Alcalde: gracias regidora, estamos haciendo un esfuerzo económico en mandar a hacer, justamente, avisos y paneles, para justamente que sepa la vecindad, cuando las obras son de CONCYSSA o de SEDAPAL o cuando alguna otra entidad lo está haciendo, muchas gracias. Regidor Talavera.

Regidor Talavera Álvarez: sí señor Alcalde, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27972, presento el siguiente pedido, solicito a la Gerencia Municipal disponga que la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, así como la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, me remitan en forma separada, un informe técnico legal de la evaluación de la legalidad del cobro del ingreso al Parque Ecológico, considerando si está es una tasa o qué tipo de prestación se ha determinado, para lo cual deben de considerar lo establecido en la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, donde se señala: que todas las personas tienen el derecho de contar e ingresar a espacios públicos, que permitan el desarrollo de actividades recreacionales, como parques o campos deportivos, entre otros; y así como la atribución establecida en el numeral 9 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, correspondientes al Concejo Municipal de crear tasas conforme a ley. Gracias señor Alcalde.

Alcalde: gracias regidor. Regidora Perla Espinosa.

Regidora Espinoza Aquino: referente a mis pedidos, solicito por favor el expediente técnico que sustente el costo beneficio de la construcción de ese anfiteatro, incluyendo costos de construcción y operación y la proyección de ingresos.

También solicito, si tiene alguna proyección de alquiler del anfiteatro, para determinadas actividades, y de ser así, ese cobro no podría ser autosostenible o puede ser autosostenible para nuestro Parque Ecológico. Y, por favor, que se atienda mi solicitud formulada el 29 de mayo, sobre el expediente técnico que justifica el cobro de ingreso al Parque Ecológico, que no ha sido atendido hasta el momento.

Y referente del adulto mayor, por lo que expuse en la sección informes, por favor, de repente nos comuniquen o comuniquen al adulto mayor, aunque ya han tenido una reunión, sobre la cafetería o el restaurante que tenía, en qué se ha dividido, porque ellos están bastante preocupados, porque se dividieron esta cafetería, está dividido en tres partes, ¿en qué los van a utilizar?, y bueno de acuerdo a las reuniones anteriores que han tenido, el avance también que se ha venido ejecutando hasta ahora, eso es todo gracias.

Alcalde: gracias regidora.

Alcalde: gracias regidora. No habiendo más pedidos se pasa a la estación de Orden del Día.

V.- ORDEN DEL DIA:

ALCALDE: SECRETARIA DE CONCEJO DE CUENTA DEL PRIMER PUNTO DE AGENDA.

1.- CARTA N° 006-2024-EUGG, PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA EL 02 DE JULIO DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LICENCIA, A CUENTA DE PERIODO VACACIONAL, PARA LOS DÍAS 06 AL 14 DE JULIO DE 2024

Alcalde: se pone a consideración del Concejo. ¿Algún regidor desea intervenir?





Alcalde: no habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores regidores para la aprobación del Acuerdo de Concejo:

VOTACIÓN:

A FAVOR : Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marin, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino

EN CONTRA : 0

ABSTENCIONES : 0

Secretaria de Concejo: El Acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad.

Alcalde: aprobado, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2024/MDLM
La Molina, 04 de julio de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 006-2024-EUGG, presentada por el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA** el 02 de julio de 2024, mediante la cual solicita licencia, a cuenta de periodo vacacional, para los días 06 al 14 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**, mediante Carta N° 003-2024-MDLM-EUGG el 02 de julio de 2024, solicita licencia a cuenta de su periodo vacacional, del día 06 al 14 de julio de 2024;

Que, el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la licencia, a cuenta de periodo vacacional, solicitada por el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**, del 06 al 14 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el Despacho de Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a partir del 06 de julio de 2024, en tanto dure la ausencia del titular.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde: Secretaria de Concejo de cuenta del segundo punto de agenda.

2.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITACION CONTENIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo. La exposición del punto lo realizará la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional: buenas tardes señor Alcalde, señora Secretaria General, señores regidores, señores funcionarios, vecinos. Vamos a exponer el proyecto de Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación, contenidos en el TUPA. ¿Qué es el TUPA? el TUPA fue creado mediante el Decreto Legislativo 757 para el crecimiento de la inversión privada y su respectivo Reglamento, con el fin de sintetizar la información sobre los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, documento técnico normativo de gestión que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos; de igual manera, este documento está creado





para brindar al administrado, ya sea persona natural o jurídica, la información sobre los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que se tramitan ante la municipalidad, tales como requisitos, costos, plazos, entre otros, y que estén todos en un documento único, que los ordene y sistematice. ¿Cuál es la base legal?, el Decreto Supremo N° 004-2019, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018 y el Decreto Supremo N° 064-2010 de la PCM.

Vamos a explicar qué es el SUT, a través del Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites, SUT, para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el cual tiene por objeto que el sistema funcione como una herramienta informática, para la elaboración, simplificación y estandarización de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. Asimismo, el Decreto Supremo N° 031-2018 de la PCM, que aprueba el Reglamento, indica que tiene por objeto, establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización de procesos de elaboración, aprobación y publicación de los textos únicos de procedimientos administrativos. Además, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública de la PCM N° 005-2018, aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del texto único de procedimientos administrativos, el cual establece los criterios técnicos y legales que deben seguir las entidades de la administración pública, para la elaboración, aprobación y publicación del TUPA; adicionalmente, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública, aprueba la actualización del manual del usuario, del texto único de trámite SUT.

¿Qué contiene el TUPA? el TUPA contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, derechos de trámite, calificación, plazos, base legal y requisitos, ¿Qué contiene el TUPA de acuerdo al artículo 43 del TUO de la LPAG?, el artículo 43.1, todos los procedimientos de iniciativa de parte, requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad; el 43.2, el TUPA también incluye la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades, dentro del marco de su competencia, cuando el administrado no tiene la posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia; y el 43.4, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, deben ser debidamente difundidos a través del TUSNE.

¿Cuál es el objetivo del TUPA?, sistematizar e incorporar en un solo documento, la información adecuada sobre los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, que la entidad brinda a los ciudadanos; ordenar, racionalizar y estandarizar los requisitos que se solicitan en los procedimientos; dar a conocer los plazos legales de resolución de los mismos; definir las autoridades que resuelven las solicitudes; habilitar a las entidades para tramitar los procedimientos administrativos y cubrir los costos que ellos conlleven; tener claridad en el costo real, en tiempo y dinero de cada procedimiento, para lo cual previamente se requiere un costeo, evitar así la corrupción, al establecer públicamente los trámites obligatorios para los administrados, los requisitos estrictamente necesarios de presentar y los derechos de tramitación a pagar.

¿Cuáles son los antecedentes del TUPA?, ¿por qué es necesario la actualización del TUPA que tenemos en esos momentos vigente? porque es un proceso de adecuación y actualización de los procedimientos administrativos y los servicios prestados en exclusividad, a la normativa vigente, que ha sido dada con posterioridad a las respectivas aprobaciones. Asimismo, se hace necesaria la actualización de los derechos de tramitación, de manera que reflejen el costo real de los procedimientos administrativos y servicios prestados de exclusividad, como ustedes pueden ver en el cuadro de su derecha, se puede apreciar que la primera Ordenanza fue aprobada en el 2016 y de ahí se han aprobado mediante Decreto de Alcaldía, Ordenanzas, pero parcialmente. Por eso es que no contamos con un documento de gestión único, que compile todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de acuerdo a la normatividad vigente. Ese es el cuadro donde salen todas las normativas, todas las Ordenanzas aprobadas desde el 2016 hasta el 2021.

Vamos a explicar cómo se determina el costeo, la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, va a depender de los costos directos no identificables y los costos directos identificables, dentro de los costos directos no identificables tenemos el material no fungible, la depreciación y amortización, los servicios de terceros y los costos fijos. El material no fungible, son aquellos materiales que se utilizan más de una vez, en las actividades del procedimiento. En los costos directos identificables, tenemos el personal directo, que es la planilla, los servicios directos identificables que podemos mencionar, el curier o los servicios de movilidad y el material fungible. El material fungible es el que solamente se utiliza una vez, por ejemplo, para hacer cualquier trámite el material fungible sería una grapa, un papel bond.

Esto es lo que se denomina las Tablas ASME, como ustedes pueden ver, cada procedimiento tiene sus actividades, de igual manera tiene el cargo que lo representa, el tiempo que toma cada actividad, y a la derecha tienen el contador de los recursos, es una tabla en Excel, que calcula el costo real de cada procedimiento o servicio prestado en exclusividad.

¿Cómo se ha determinado este costeo? se ha procedido a un análisis de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que se encuentran incluidos en el TUPA de la municipalidad, se han adecuado los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, a las disposiciones normativas vigentes,





que regulan los procedimientos administrativos para los gobiernos locales, tomando en cuenta para ello sus funciones y competencias asignadas por cada unidad orgánica en el ROF.

Presentación de la propuesta del inventario de procedimientos y servicios prestados en exclusividad del TUPA y consulta a cada unidad orgánica, para recoger sus observaciones, sugerencias o consultas.

La elaboración de la estructura de costos se desarrolla a través de las Tablas ASME, que ya la hemos visto anteriormente, en coordinación con los órganos y unidades de organización, que intervienen en la tramitación de los procedimientos incluidos en el TUPA. La elaboración de fichas de costo de personal, material fungible, y servicios de terceros identificables, en base a las Tablas ASME desarrolladas y la información de costo proporcionado por las unidades de organización correspondientes. La aplicación de la nueva metodología de determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 064-2010 de la PCM.

La elaboración de estructura de costos, la formulación del proyecto de Ordenanza que aprueba el TUPA y generación de información sustentatoria, en esta etapa se desarrolló los proyectos de los siguientes documentos, la Ordenanza que aprueba el TUPA, el informe técnico, el informe previo de la Gerencia Municipal, el informe legal, el informe del órgano y unidad de organización responsable de consolidación del TUPA, el informe del sustento de costo de la Oficina General de Administración y Finanzas y los informes de los órganos y unidades de organización, sustentando los procedimientos a incluir en el TUPA.

Qué nos dice el SAT, la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 40, ordenanzas, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia. La Ordenanza N° 2386-2021 de la MML en su artículo 3 indica, que es función del SAT, emitir opinión acerca de las Ordenanzas que, sobre materia tributaria, hubieran aprobado las Municipalidades Distritales. Respecto a las Ordenanzas que aprueban los derechos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en el TUPA, corresponderá al SAT evaluar y pronunciarse respecto a los aspectos vinculados con la determinación del derecho de trámite, teniendo en cuenta la normativa vigente.

La presente propuesta de Ordenanza tiene como objetivo, compilar los derechos de tramitación de los 233 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; unificar y regularizar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, conforme la normatividad vigente; simplificación administrativa de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a fin de prevenir la existencia de barreras burocráticas; compendiar en un único documento, facilitando así el acceso a la información del administrado; creación del expediente SUT luego de ser ratificado; adaptación y adecuación a estandarizaciones pendientes, como eran la licencia de edificación y habilitaciones urbanas.

En este cuadro podemos apreciar que tenemos 214 procedimientos administrativos y tenemos 19 servicios prestados en exclusividad, lo cual da un total de 233 procedimientos. Acá pueden ver el detalle por oficinas. Y este es el resumen. En total son 214 procedimientos administrativos, 19 servicios prestados en exclusividad, lo que da un total de 233 procedimientos, que están constituidos en el proyecto del TUPA.

Les vamos a indicar lo que está detallado en la propuesta de la Ordenanza, el artículo primero es la aprobación de los procedimientos administrativos; el artículo segundo es la aprobación de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, acá podemos apreciar que se van a incluir lo que son las licencias de funcionamiento, las ITSE y los elementos de publicidad exterior; el artículo tercero indica la exigibilidad de los derechos de tramitación, es decir cuando lo vaya a aprobar Lima recién se van a cobrar estos costos; el artículo cuarto, la adecuación de los procedimientos administrativos estandarizados; artículo quinto, la adecuación al Decreto Supremo N° 164-2020, que indica el acceso a la información; el artículo sexto, la adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090, así como al Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; el artículo séptimo, la adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29022, que es sobre las obras públicas; el artículo octavo es disponibilidad de la información; artículo noveno publicidad. En resumen, son 13 artículos que constituyen el proyecto de Ordenanza que se está exponiendo en estos momentos, que forman parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos, lo cual va a compendiar todo el tema de licencia de funcionamiento, las ITSE, el acceso a la información y normativas como la Ley N° 29090, así como el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobados por Decreto Supremo N° 029-2019 de Vivienda y estandarizados por Decreto Supremo N° 146-2023 de la PCM, la Ley N° 29022 y la exigibilidad de los derechos de trámite, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.

En resumen, ¿cuál es la finalidad de este proyecto de TUPA?, compilar los derechos de tramitación de los 233 procedimientos en un solo documento; unificar y regularizar los procedimientos administrativos y los servicios prestados en exclusividad, conforme a la normatividad vigente; simplificar administrativamente, a fin de prevenir la existencia de barreras burocráticas; compendiar en un único documento, facilitando así el acceso a la información del administrado; adaptar y adecuar a las estandarizaciones pendientes, como licencias de edificación y habilitaciones urbanas.





Con la entrada en vigencia de la propuesta de esta Ordenanza que aprueba el TUPA, permitirá a la entidad mejorar la gestión interna de la atención al ciudadano de forma transparente, ya se va a contar con un documento de gestión sistematizado, que permitirá la mejora continua y modernización de los servicios prestados en exclusividad y procedimientos administrativos. Eso es todo, gracias.

En este punto, al haberse retirado un momento el señor Alcalde, asume la presidencia de la Sesión de Concejo el regidor Óscar Fausto Fernández Cáceres (artículo 21 del Reglamento Interno del Concejo).

Regidor Fernández Cáceres: el regidor Talavera tiene la palabra.

Regidor Talavera Álvarez: si señores regidores de este Concejo Municipal, con respecto a la propuesta del nuevo TUPA de la Municipalidad de La Molina, debo de precisar lo siguiente: Primero, de la lectura del Dictamen Conjunto de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, que es la principal y a quien debió de dirigir el Dictamen por la Comisión de Asuntos Jurídicos, es la complementaria, solo se limita a la viabilidad legal de la norma y no cumple con adjuntar la propuesta de Ordenanza. Dos, en ningún extremo se expresa sobre los costos ni el comparado con el TUPA vigente, limitándose a evaluar aspectos de marcos normativos, que en cierta forma es discrecional, pues en caso contrario todos los TUPAS de los gobiernos locales deberían ser iguales, pero esa existencia de discrecionalidad es la que permite irse al costo extremo mayor. Tercero, el problema de los TUPAS no son los requisitos, porque la gran mayoría devienen de los establecidos en las leyes, como la de funcionamiento, de certificado de ITSE, de todas las modalidades de licencias de edificaciones, las de todas las modalidades de habilitaciones urbanas, la de parámetros y muchas otras. Cuarto, el problema está en que tanta recaudación desea un gobierno local, para incrementar sus fondos a costa de los administrados, del costo de los sueldos de los funcionarios, que no son los mínimos y de medio ley, sino que son los más altos que la norma permite, sin importar si hay producción positiva, porque también existe producción negativa, sí, la generada por la displicencia, negligencia y la que causa perjuicio económico a la entidad. Quinto, por ejemplo, tenemos que la comparación del TUPA vigente, colgado en el Portal Munimolina, y la propuesta de la Ordenanza de un nuevo TUPA, existen las siguientes diferencias: Sobre un procedimiento de licencia de edificación, modalidad y aprobación automática, con firma de profesionales, construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 metros cuadrados construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote: TUPA vigente, 89.4 soles; propuesta nueva del TUPA 449.60 soles. Sobre la licencia de edificación, modalidad ocho, aprobación del proyecto con evaluación por las municipalidades, edificaciones con fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y o multifamiliar, no mayores a cinco pisos, que no superen los 3,000 metros de área techada, TUPA vigente 289.90 soles; nueva propuesta 4,058 70 sí señores 4,058 70 soles. La inspección técnica de seguridad en edificaciones, ITSE, previa al inicio de actividades para establecimientos, objeto de la inspección de clasificación con nivel de riesgo muy alto, TUPA vigente 327 soles, propuesta nueva TUPA 561.40. Copia certificada de documentos, TUPA vigente gratuito; nueva propuesta del TUPA, la primera página 36 soles y la hoja adicional 3.40 soles. Sexto, y así podríamos numerar otros procedimientos cuyas tasas se han incrementado. En consecuencia, puedo estar de acuerdo con la elevación de las tasas, conforme el aumento del IPC o un costo aumentado significativamente de acuerdo a la capacidad adquisitiva de los administrados, pero aprecio cuadros de sueldos, en áreas como la de Obras Privadas y otros, que no guardan proporcionalidad con los otros trabajadores municipales y los costos, en mi opinión, no reflejan el costo proporcional al servicio, por tanto, mi voto será en contra, porque también me reservo el derecho a un mayor análisis, para las acciones que me otorga la ley. Gracias señor encargado de la Alcaldía.

Regidor Fernández Cáceres: gracias regidor Talavera, tiene la palabra la regidora Francisca.

Regidora Navarro Huamani: si señores regidores, vecinos, funcionarios. Bueno, viendo esta propuesta de TUPA, la verdad que me preocupa un poco, quisiera que, por favor, aquí la funcionaria nos facilite cuánto es el costo en el TUPA vigente, para poder ver las diferencias, en cuanto a la autorización de instalación de elementos de seguridad. En el TUPA que se propone, el costo es de S/ 814.30 inspección ocular por cada elemento de seguridad S/ 479.30; renovación de autorización para la instalación de elementos de seguridad en áreas de dominio público S/ 785.90; renovación de certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos, objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo, S/ 473.60; renovación de certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección, clasificados con nivel de riesgo medio S/ 538.00. O sea que esto estamos hablando de establecimientos pequeños. Actualmente creo que la situación económica de muchos está bastante complicada, hoy un balón de gas está costando 70 soles, tenemos a nuestra población bastante golpeada económicamente, creo que la recaudación que está recibiendo hoy el distrito, en cuanto a los pagos de los





vecinos no es mala. Entonces, yo no sé cuánto es el TUPA vigente, a ver si me podría decir si los costos de los servicios varían mucho, porque en cuanto a la instalación de rejas, yo creo que, si ha subido excesivamente, lo que estaríamos más bien incentivando que los vecinos ya no tengan ni para pagar una renovación de licencia por instalación de rejas, ¿qué va a pasar con estos vecinos? por favor si me podría dar los costos del TUPA vigente, en los puntos que le estoy consultando. También del acceso a la información pública, de una copia simple está a S/ 0.10 céntimos y en la copia certificada por la primera hoja S/ 36.60. La reimpresión del HR o PU, por primera hoja S/ 6.90 cuando una copia simple aquí, estamos hablando de S/ 0.10 céntimos. Ahí por favor, si me podría facilitar los costos de lo que les he mencionado, con respecto al TUPA vigente.

Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional: se les haría llegar regidora, no los tengo acá.

Regidor Fernández Cáceres: ya regidora Francisca, tomamos nota de su pedido y el área competente le va a trasladar la información que ha requerido.

Regidora Navarro Huamani: ¿me la va a trasladar después de la sesión? porque sí quisiera saber para poder decidir mi voto, porque la verdad que, si se incrementa mucho, este yo lastimosamente, yo algunas cosas apruebo cuando son buenas para el distrito, pero si se va a golpear a la economía del vecino, lastimosamente yo no apoyaría.

Regidor Fernández Cáceres: ya regidora, regidor Palomino tiene la palabra.

Regidor Palomino Marín: muchas gracias, viene este proyecto de Ordenanza que aprueba el TUPA de La Molina, en el cual nos habla de los procedimientos administrativos y la descripción de esos requisitos, entre ellos habla también de los formularios de los canales de atención, y detalla aquellos procedimientos administrativos básicamente, y casi al final también, en el tomo 3, nos habla de la Plataforma de Atención al Ciudadano, lunes a viernes de 8:00 a 4:30, sábados de 9:00 a 1:00 de la tarde, y la Subgerencia de Atención al Ciudadano, plataforma de atención. Entonces, yendo al texto del formato ya implementado en el tomo 3, en el cual nos habla de los canales de atención, he podido percatarme que la atención es presencial, ¿verdad?, sede central avenida Ricardo Elías Aparicio N° 740, La Molina. Este proyecto de Ordenanza dice que los canales de atención serán en forma presencial, el día 02 de julio salió publicada en El Peruano una Resolución N° 0341-2024 de INDECOPI, en el cual se declaran barreras burocráticas ilegales, a diversos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en el anexo de la Ordenanza N° 068 de la Municipalidad de Pueblo Libre, en ese caso nos habla de una barrera burocrática ilegal, la exigencia de tramitar únicamente de forma presencial los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, materializada en los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, detallados en el apartado anterior del anexo de la Ordenanza 608 ya mencionado, que aprueba el TUPA de la Municipalidad de Pueblo Libre. El sustento de esta decisión es el fundamento que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por la Ley N° 31465 a fin de facilitar la recepción documental digital, las entidades, en tanto implementen la mesa de partes digital, conforme a los alcances establecidos en la Ley N° 31170, Ley que dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas, debe facilitar el empleo de sistemas de transmisión de datos a distancia, para la recepción de documentos o solicitudes y revisión de sus decisiones a los administrados. En tanto así, la Municipalidad de Pueblo Libre se encuentra obligada a facilitar el empleo de sistemas de tramitación de datos, en ese caso, y la imposición de estas medidas, y la remisión de estas decisiones a los administrados, la imposición de la medida denunciada contraviene lo previsto en el artículo 123 de la citada ley. Es decir, nosotros tenemos que implementar este sistema digital, para que los vecinos puedan tener también ese sistema, mientras tanto, habría que implementar ese formato, yo creo que eso es materia que ustedes tengan que revisar y estar al tanto de ello.

Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional: precisamente señor regidor, si me permite señor regidor intervenir, el sistema SUT es una plataforma digital, entonces, cualquier adecuación, llámese la que usted ha mencionado del 02 de julio, se hace en el momento, eso es lo que permite compilar. De igual manera, tenemos que tener en consideración que el TUPA no se actualiza hace siete años, siete años que no se actualiza, solamente ha habido actualizaciones parciales, de ciertos procedimientos, respondiendo un poco lo que dice la regidora. Entonces, los costos se hacen en base a una Tabla ASME, nosotros no manipulamos ningún costo, sencillamente cada procedimiento estandarizado tiene sus actividades, si un procedimiento tiene dos actividades yo no le puedo poner más actividades de las dos actividades que me pone la estandarización. Lo que sí está, el tiempo por cada actividad, si es 5 minutos, 10





minimo el costo, que va a depender del material fungible como el no fungible, los costos directos, identificables como no identificables. Y esa es una tabla excel, que al final cuando yo pongo procedimiento cuantas personas intervienen en cada actividad, su monto en la planilla, el tiempo que me toma el recurso que utilizo, ya sea luz, agua, computadora, mobiliario, todo eso me sale un costeo. Este proyecto de TUPA va a ir al SAT, el SAT lo va a revisar y ellos tienen hasta 60 días para observarlo, solamente existe en estos momentos una municipalidad, que es la de Santa María del Mar, que tiene su TUPA aprobado, en estos momentos todas las municipalidades estamos en el plazo de aprobar la Ordenanza, para que se eleve al SAT y vaya a ser aprobado. Entonces, en ese sentido, es una plataforma que se puede modificar, cuando el SAT nos observe, haremos los cambios debidos. Esto no es algo que ya se va a aprobar, sino que nosotros necesitamos esa Ordenanza, para que pueda ir al SAT, para que pueda ir a la Comisión de Asuntos Económicos y de ahí al SAT para su evaluación, y de ahí el SAT emite ya su ordenanza de aprobación y ya sale del SAT aprobado con esa Ordenanza de Lima.

Alcalde: Gracias señora Jefa de Planeamiento. Regidora Perla.

Regidora Espinoza Aquino: muchas gracias, bueno, referente a este proyecto de Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos y servicios, realmente nos han pasado la información bastante tardía y de verdad es bastante preocupante, porque los montos son bastante elevados. Ahora, la decisión que han tomado no la tengo clara, como, por ejemplo, en la licencia de edificación, modalidad b, aprobación en proyecto con evaluación por la municipalidad, edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda. Si bien es cierto, acá en La Molina se considera un distrito residencial, ecológico, obviamente no estamos de acuerdo con las construcciones grandes, como por ejemplo ha habido bastantes discrepancias de un edificio construido acá en la Javier Prado, el TUPA vigente es 289 soles y la propuesta nueva es de S/ 4,058 70. Entonces, muy aparte de esta propuesta que están haciendo, ¿qué decisiones en adelante? o ¿qué correcciones de estas edificaciones, que se han hecho ilegalmente? no solamente en la Javier Prado, no hablo del edificio que está en la misma Javier Prado, sino de otras edificaciones más, que están en todo el distrito. Ese es en cuanto a mi pregunta.

Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional: regidor, si me permite. Al respecto, todos los procedimientos de licencia de edificación, habilitaciones urbanas, publicidad, acceso a la información, son procedimientos estandarizados, nosotros no hemos incluido ninguna actividad que no nos haya dado la normativa vigente, y eso ya determina el costo que se tiene de los procedimientos. Pero como una vez indicamos, esta Ordenanza va a ser elevada al SAT para su revisión correspondiente.

Regidor Fernández Cáceres: gracias funcionarios, ahora yo, como parte de mi intervención como regidor, quisiera también hacer notar que se ha precisado bien que, lo que aprobemos o no aprobemos esta tarde, va a revisión al SAT, seguramente ahí verán si en algo nos hemos equivocado, si algo hay que perfeccionar o mejorar. Otro aspecto a tomar en cuenta es lo que ha mencionado, son siete años que no se ha actualizado el TUPA en este distrito, hemos mantenido esos costos. Y tercer punto a considerar, es que es algo muy técnico lo que ellos han trabajado con las con las Tablas ASME y todo esto, o sea quiere decir que los procedimientos administrativos plasmados, no es que el resultado que salga en el costo sea algo autoritario, que la gestión o los funcionarios hayan colocado arbitrariamente, no, es la suma de lo que realmente los procedimientos nos cuestan a nosotros. No es que ha sido de otra forma, entonces, lo importante acá es destacar que, a La Molina, al distrito de La Molina, los contribuyentes en general, a nosotros nos cuesta como distrito mantener la gestión municipal, en los costos que ustedes ven este es el resultado. De acuerdo a las Tablas ASME de acuerdo a la parte técnica.

Regidora Navarro Huamani: Sí, se supone que los costos del TUPA se miden en base a la persona que elabora el trabajo, entonces para imprimir el HR y el PU, que está en el sistema, puede costar la primera hoja 6 soles y tantos o sea, la copia certificada 36 soles, cuando normalmente el costo es mucho menos.

Regidor Fernández Cáceres: disculpe regidora, ahí vamos, eso es lo que nos cuesta, eso es lo que hemos heredado y esos son los funcionarios que están aquí y dan ese tiempo, o sea no es, usted dirá, usted de repente no se ha puesto a pensar que los funcionarios y los sueldos salen justamente de todo eso, de esos ratios, si tenemos un número de personal trabajando en rentas, por decir tenemos 50 personas, ya están ahí con una remuneración de muchos años, están ahí dando un tiempo, esos costos, más sumado a la corriente eléctrica, yo no sé si la corriente eléctrica en el distrito de Santa María está subvencionada o en Punta Hermosa y acá en La Molina no, si el agua a nosotros nos cuesta mucho más elevado que otro distrito. Entonces, todo esto son costos fungibles y no fungibles, que lo determina la tabla como digo, no es un costo





que emane de una decisión de nuestra de decir "ah vamos a ponerle esto porque nos parece muy caro", sino es el resultado formal técnicamente que nos corresponde.

Regidora Navarro Huamani: yo lo sé regidor, si me permite acabar la idea, yo he sido regidora dos periodos anteriores y ya me han explicado cómo funciona esto lo del TUPA. Yo no quisiera que tenga los mismos problemas que tienen hoy con el TUSNE.

Regidor Fernández Cáceres: es otro procedimiento, no tiene nada que ver uno con otro.

Regidora Navarro Huamani: para mí, yo creo que la evaluación aquí es excesiva, usted dice que va a ir al SAT y el SAT verá si aprueba o desaprueba, entonces yo creo que debería ir de aquí, como debe de ser, no, o sea nosotros vamos a ver ¿qué pasa?, vamos a ver ¿qué pasa?, si el SAT lo aprueba o no lo aprueba, y qué pasa si lo aprueba con estos montos.

Regidor Fernández Cáceres: no, el TUPA ha demorado todo el tiempo que ha demorado, porque se está elaborando hace muchos meses, y es el resultado de los costos que nos origina a nosotros la emisión de esa documentación, no es algo antojadizo. Regidor Ralph Sánchez tiene la palabra.

Regidor Sánchez Yaringaño: gracias, yo quisiera hacer una mención importante, los datos que tenemos, los datos que nos han alcanzado, tienen diferentes tipos de trámites y de procedimientos, yo pienso que hay que distinguir los procedimientos a los cuales estamos haciendo referencia, porque, vamos a ver, la gran mayoría de vecinos que solicitan copia simple, esa información tendrá que ser corroborada por la Secretaría General, es por ejemplo acceder a información pública, por acceder a la información pública, acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentra bajo su posesión o bajo su control, copia simple en formato A4, está 0.10 céntimos, esa es la propuesta. Creo que 0.10 céntimos es un monto bastante razonable, cuando la regidora hace mención al monto de por primera hoja, el monto de S/ 36.60 se hace mención a la copia certificada, es decir que sigue un procedimiento adicional por parte de la autoridad, con respecto a la primera hoja, dentro de los servicios prestados por la oficina de la Secretaría General del Concejo. Ahora, con relación al tema de los montos que se aplican, por ejemplo, para la reimpresión, ¿por qué se habla de reimpresión? porque a los administrados se les llega una notificación, por ejemplo, del HRU o PU a sus domicilios, entonces, por la reimpresión de la primera hoja se genera un costo y por la reimpresión de las hojas adicionales hay un costo adicional, sin perjuicio de la expedición de estado de cuenta corriente, que es completamente gratuito, así como la expedición de constancia tributaria, que también son gratuitos. Entonces, la información que nos han alcanzado a nosotros como Comisión está en función al estudio que ellos han realizado y creo que es importante, en todo caso, detenernos a qué procedimiento se considera que es oneroso, en comparación con el trámite anterior, con el trámite vigente, para en función a eso poder ver en el expediente, en los cuadros ASME que han utilizado, cuál ha sido la fórmula a la que ellos han llegado, porque como bien ha mencionado el regidor Fernández, está en función a una fórmula que ellos han aplicado. Entonces, esta información es objetiva, no es en función a un afán de recaudación o a un afán, vamos a decir, a un criterio libre, sino que está en función a las fórmulas que ellos han aplicado, y que, en el caso concreto, en función a cada trámite, se puede verificar si se ha aplicado correctamente la fórmula, y lo que se menciona es que, esta fórmula luego va a ser nuevamente revisada por el SAT. Ahora, igual habría que ver, en todo caso, qué procedimiento es el que consideran que la fórmula no ha sido la adecuada, para ver si es que realmente la tasa no se presta a un monto razonable. Como repito, la copia simple de formatos A4 es 10 céntimos, para que los vecinos lo tengan claro, para que no haya quizás ningún error, y en función a lo que se mencionó, cuando se hizo una cita a un procedimiento de eliminación de barreras burocráticas del INDECOPI, contra la Municipalidad de Pueblo Libre, estuve revisando la Resolución y básicamente son dos las barreras burocráticas que se identificaron, y acá se ha hecho mención a una, que es con relación a la limitación de remitir solicitudes por la mesa de partes virtual de la municipalidad de Pueblo Libre, y que estas sean recibidas únicamente dentro del horario institucional de atención presencial al público, materializada en la página web. Esto creo que dista un poco de lo que estamos viendo ahora, porque lo que estamos viendo ahora son los valores del TUPA que se van a aprobar, y lo que menciona la resolución de INDECOPI es con relación a limitar la atención de la mesa de partes virtual al horario de oficina, que son dos cosas completamente distintas. Y lo otro que menciona esta Resolución, que me parece importante también tenerlo en cuenta, es la exigencia de presentar un formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento, con el visto bueno y firma del calificador municipal, de la Subgerencia de Gestión de Riesgos, esto también ha sido declarado como una barrera burocrática, pero no forma parte de lo que hoy estamos analizando en el Concejo. Gracias.





Regidor Fernández Cáceres: gracias regidor Sánchez. La verdad es un tema más que de opiniones o de establecer cuestionamientos a un determinado procedimiento, yo lo veo que es lo que realmente cuesta el procedimiento, y eso, al no haber estado actualizado casi siete años, nos ha traído diversos temas, justamente de orden financiero y presupuestario que acá se han visto, en los últimos años, y muchos de esos reclamos son los que ahora tenemos que acarrear con pasivos, que tenemos que ir saliendo de ellos en los próximos años, yo creo que una medida importante sería que no dilatemos más la aprobación de un procedimiento administrativo, acá en el Distrito de La Molina, que es un distrito que merece tener ya todos sus procedimientos establecidos y como bien hemos expuesto esta tarde, tarde noche, va a pasar todavía a una revisión del SAT, que en muchos casos también va a hacer precisiones al respecto. Entonces, yo creo que no ganaríamos nada con seguir dilatándolo, más bien podemos ir avanzando ya con la estación que corresponde y pasar a votación Regidora Vásquez.

Regidora Vásquez Ángulo: regidor muchas gracias. En realidad, le pediría a nuestra funcionaria Tatiana Naldos, que explique qué es una Tabla, desde cuándo está vigente y si es un requisito para todas las municipalidades. Creo que es importante aclarar este tema. Muchas gracias.

Regidor Fernández Cáceres: gracias regidora y es verdad, porque este procedimiento de la Tabla ASME es algo relativamente nuevo.

Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional: si me permite contestarle, las Tablas ASME, la PCM aprueba el manual el 2020, entonces recién en el 2022 ha sido obligatorio, cuando nosotros hemos tomado la gestión desde el 2022 se estaba tratando, pero nunca lo lograron hacer. Nosotros tomamos la gestión y nos enfrascamos en poder hacer los procedimientos, que no había nada ingresado en el sistema, no había ninguna carga inicial en el SUT, por eso a partir del 2020 está la Tabla ASME, es una tabla que está por tiempos, material, los costos, eso antes no se usaba. Los TUPA's anteriores, cuando ha sido 2016, no había Tablas ASME, todo era manual, ahora está todo digitalizado, el procedimiento, la parte legal, los tiempos, los sueldos, el material fungible, cuánto me cuesta el mobiliario, la luz, el agua. Entonces, lo que yo quiero que ustedes entiendan es que el TUPA no se actualiza hace 7 años, no es algo antojadizo de nosotros, como gestión, poner estos montos, estos montos se arrojan después de haber puesto actividad por actividad y ¿qué se considera la actividad?, desde que ingresa el documento a Mesa de Trámite, el enviar el documento a la oficina que va a resolverlo, por cuántos funcionarios o trabajadores pase ese documento, cuánto tiempo me lleva a mí, sí me lleva 30 minutos, 15 minutos y todo eso suma para arrojar el monto final. Entonces, todas las municipalidades estamos en el tema de aprobar la Ordenanza, porque queremos tener un TUPA unificado y sistematizado, que pueda ser de acceso al vecino. Ahora tengo un TUPA 2016, una Ordenanza 2017, y entonces el ciudadano no tiene un documento unificado. Esa nada más era mi aclaración.

Regidor Fernández Cáceres: gracias.

Regidor Palomino Marín: sí, solamente para precisar al regidor Ralph, que cuando hablamos de esta Resolución de INDECOPI, se refiere a 59 procedimientos administrativos, entre los cuales se habla, en muchos casos, de solicitudes y autorizaciones, así como de servicios prestados en exclusividad, hablamos de seis servicios prestados a en exclusividad, y sobre eso se refiere, en este caso, la Resolución de INDECOPI, que las declara como barreras burocráticas ilegales. Y solamente para terminar, consulté a la página web de la Superintendencia de Registros Públicos, en cuales, de acuerdo a lo que dice acá, ingresan a la plataforma de servicios en línea, uno puede obtener también partidas registrales literales y el costo es de 16 soles por las dos primeras hojas y de 8 soles por cada hoja adicional. Eso es lo que cuesta en los Registros Públicos tener una copia de partida, por tanto, me parece que es excesivamente oneroso lo que se está ya cobrando.

Regidor Fernández Cáceres: gracias regidor Palomino, como como repito yo creo que, para todos nosotros como regidores, sería lo más sencillo quizás no cobrar este texto único administrativo y que todo se entregue en forma menos costosa para la población, pero los costos que esta municipalidad tiene y los pasivos para poder gestionar un Distrito, como es La Molina, tiene ya una carga y un pasivo, y probablemente esto se va a ir creciendo mucho más, entonces tendríamos que tener nuestro Texto Único de Procedimientos Administrativos ya actualizado. Entonces no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del regidor que preside la Mesa se va proceder a tomar los votos de los señores regidores para la aprobación de la Ordenanza.





A FAVOR

Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vasquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez y Álvaro Ricardo Puga Sánchez.

EN CONTRA

: Percy Antonio Palomino Marín, Francisca Fausta Navarro Huamani, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino

ABSTENCIONES

: 0

Secretaría de Concejo: La Ordenanza fue aprobada por mayoría.

Regidor Talavera Álvarez: ¿mayoría?

Secretaría de Concejo: cinco contra cuatro regidor.

Regidor Talavera Álvarez: somos nueve, cuatro y medio serían seis votos.

Regidor Palomino Marín: es que es el quorum y necesita una mayoría calificada.

Secretaría de Concejo: no es calificada en este caso regidor.

Regidor Talavera Álvarez: está desorientando la secretaria.

Secretaría de Concejo: perdón.

Regidor Talavera Álvarez: nueve, la mitad es cuatro y medio, más uno cinco y medio, serían seis y acá han votado más que cinco. Bueno es su responsabilidad.

Secretaría de Concejo: la Asesoría Jurídica a emitido un informe al respecto.

Regidor Fernández Cáceres: el asesor jurídico que está presente, si puede por favor sacarnos del tema, doctor Chuquisuta. Pero han sido cinco votos contra cuatro.

Asesor Oficina General de Asesoría Jurídica: buenas noches, señor presidente, señor regidores, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su oportunidad, emitió un informe legal el año pasado, en donde mayoría simple es la mayor cantidad de votos a favor, que, en contra de una postura, no es el cincuenta más uno como se interpreta. Eso es lo que nosotros, desde la doctrina y la jurisprudencia, hemos emitido un informe legal, de repente para que les hagan llegar a cada uno de ustedes, gracias.

Regidor Fernández Cáceres: gracias doctor. Aprobada, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

Regidor Talavera Álvarez: señor Director de debates, solamente para sustentar mi voto en contra, por las razones expuestas acá, que atentarían contra la economía de nuestros estimados vecinos, gracias.

A continuación, se transcribe la Ordenanza aprobada.

ORDENANZA N° 0450/MDLM

La Molina, 04 de julio de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, el Dictamen N° 028-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 012-2024-MDLM-CAFTPCTI, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, respectivamente, el Memorandum N° 1075-2024-MDLM/GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 163-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0104-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0097-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, sobre el Proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITACIÓN CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA;** y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; asimismo, el artículo 40 de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir Ordenanzas en materia tributaria, disponiendo que éstas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra regulado por la Ordenanza N° 2386-2021;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los procedimientos administrativos, y requisitos deben establecerse, exclusivamente en el caso de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal; y el numeral 40.3 señala que los procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, a través del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el sistema único de trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y tiene como objeto establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del SUT, a cargo de las entidades de la administración pública;

Que, mediante Ordenanza N° 2386, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 2021, se sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, concordante con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, de fecha 24 de octubre de 2018, se aprueba el nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). En reemplazo del Formato establecido en el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos; señalando en el artículo 18 que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, el numeral 4.6 de la mencionada Resolución, define al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, como el Documento de Gestión Institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria aprobado por Decreto Legislativo N° 1272; establece que: "38.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. 38.2. La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano. 38.3 El TUPA se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el respectivo Portal Institucional. 38.4 Sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad (...).";

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, para el caso de la Provincia de Lima mediante Ordenanza N° 2386-2021 se regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima y dicha norma tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones;

Que, mediante Ordenanza N° 2348-2021, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de mayo de 2021, se regula las Disposiciones Técnicas y Procedimientos Administrativos de Autorización para la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en los Distritos de la Provincia de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, de fecha 23 de diciembre de 2023, se aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, cuya tramitación es de competencia de las municipalidades

Que, el proyecto de Ordenanza y sus Anexos propuestos, actualiza los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, contemplados en las Ordenanzas N° 321, 371, 379, N° 413/MDLM y los Decretos de Alcaldía N° 016-2016, N° 006-2017, 001-2021/MDLM, 003-2021/MDLM, 004-2021/MDLM, 001-2023/MDLM, 005-2023/MDLM, con respecto a las normas vigentes aplicables;

Que, mediante Informe N° 0097-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 06 de junio de 2024, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, un informe ampliatorio relacionado a los informes de validación de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad y actualización de la estructura de costos del proyecto de Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Molina;





emite Informe N° 0104-2024-MDLM-OGPPDI, de fecha 06 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace suyo y eleva a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), presentado por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, para ser aprobado mediante Ordenanza, acorde a lo establecido en la Ordenanza N° 2386-2021, de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 163-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 06 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, se ratifica en toda su extensión, en la opinión legal contenida en el Informe N° 83-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 21 de marzo de 2024, mediante el cual emite conformidad de la propuesta, en atención a los pronunciamientos de las áreas intervinientes en la elaboración del TUPA; ello luego de verificar la base legal de los procedimientos administrativos contenidos en la propuesta; precisando que, al ser el TUPA un instrumento íntegramente técnico, formulado y sustentado bajo exclusiva responsabilidad de las áreas correspondientes, ésta no es competente para analizar su contenido, emitiendo opinión legal exclusivamente respecto a la base legal de los procedimientos administrativos contenidos en la propuesta;

Que, mediante Memorandum N° 1075, de fecha 06 junio de 2024, de la Gerencia Municipal, indica que, estando al Informe N° 163-2024-MDLM-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; asimismo contando con la validación realizada por las unidades de organización competentes, sobre los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en el proyecto; expresa la conformidad de la Gerencia Municipal y considera viable se continúe con el trámite de aprobación respectiva;

Estando a lo expuesto y contando con los informes favorables de las unidades de organización competentes, expresados en los Vistos de la presente; la conformidad de la Gerencia Municipal y el pronunciamiento de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9, y lo estipulado en el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITACIÓN CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobación de los Procedimientos Administrativos y los Servicios Prestados en Exclusividad
Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que incluye base legal, requisitos, plazos, calificación, entre otros elementos del trámite y que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza; ello, según lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobación de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el TUPA

Apruébese los derechos de tramitación de los 233 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se compendian en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme a la relación que se detalla y que también contiene los trámites gratuitos, los cuales han sido regulados mediante normas de carácter nacional como es el caso de las licencias de funcionamiento e ITSE, Telecomunicaciones, Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, entre otros; normas de carácter provincial, como es el caso de Elementos de Publicidad Exterior, Comercio Ambulatorio, Obras Públicas, entre otros

N°	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS / SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE (S/.)
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1.	SEPARACIÓN CONVENCIONAL	629.60
2.	DIVORCIO ULTERIOR	223.70
3.	DISPENSA DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL	94.30
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
4.	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS	
4.a	Por primera hoja	36.60
4.b	Por hoja adicional	3.40
5.	COPIA CERTIFICADA DE PLANOS	
5.a	Tamaño A4	15.40
5.b	Tamaño A3	39.20
5.c	Tamaño A2	10.00
5.d	Tamaño A1	32.60
5.e	Tamaño A0	51.20
6.	EXHIBICIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL DE OTROS MUNICIPIOS	41.50
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO - OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1.	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL	
1.a	Copia simple en formato A4 (por unidad)	0.10
1.b	Información en CD (por unidad)	1.00





151

1.c	Información por correo electrónico	GRATUITO
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
2.	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS	0.10
GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1.	RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES	GRATUITO
2.	ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES	GRATUITO
3.	RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE O DE APOYO ALIMENTARIO	GRATUITO
4.	ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE O DE APOYO ALIMENTARIO	GRATUITO
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN - SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y SALUD		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1.	REGISTRO MUNICIPAL DE CANES	GRATUITO
2.	LICENCIA PARA TENENCIA DE CAN POTENCIALMENTE PELIGROSO	56.60
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORIA COACTIVA		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1.	FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS	GRATUITO
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
2.	CONSTANCIA DE NO ADEUDO	30.30
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1.	DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA PENSIONISTAS Y ADULTOS MAYORES NO PENSIONISTAS	GRATUITO
2.	INAFECTACIÓN, EXONERACIÓN TRIBUTARIA	GRATUITO
3.	DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO	GRATUITO
4.	COMPENSACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO
5.	PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO
6.	RECURSO DE RECLAMACIÓN	GRATUITO
7.	RECURSO DE APELACIÓN	GRATUITO
8.	RECURSOS DE APELACION DE PURO DERECHO	GRATUITO
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
9	REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (HR o PU)	
9.a	REIMPRESIÓN (HR o PU) por la primera hoja	6.90
9.b	REIMPRESIÓN (HR o PU) por hoja adicional	1.00
10.	EXPEDICIÓN DE ESTADO DE CUENTA CORRIENTE	GRATUITO
11.	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA TRIBUTARIA	GRATUITO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL - SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1.	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3000 PERSONAS	495.40
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIALIDAD		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1.	AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXCEPTO DE TELECOMUNICACIONES	36.00
2.	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN AREA DE DOMINIO PUBLICO	52.80
3.	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN AREA DE DOMINIO PUBLICO	GRATUITO
4.	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO (RETIRO, CIERRE, REAPERTURA DE TOMA O ANULACION DE AGUA, DESAGUE Y/O ENERGIA ELECTRICA)	24.50
5.	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN Y/O MEJORAMIENTO EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO (VEREDAS, SARDINELES, JARDINERAS Y RAMPAS)	205.30
6.	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA EN ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	GRATUITO
7.	AUTORIZACION PARA INSTALACION DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACION EN AREA DE DOMINIO PUBLICO	500.60
8.	REGULARIZACION PARA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN AREA DE DOMINIO PUBLICO	500.60





9.	REGULARIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACION EN AREA DE DOMINIO PUBLICO	500.60
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL - SUBGERENCIA DE SERENAZGO		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1.	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASSETAS DE VIGILANCIA)	
1 a	AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD	814.30
1 b	INSPECCIÓN OCULAR POR CADA ELEMENTO DE SEGURIDAD	479.30
2.	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASSETAS DE VIGILANCIA)	785.90
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA - SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y AUTORIZACIONES		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO	111.70
2.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	367.20
3.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DEL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	407.10
4.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)	501.60
5.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)	741.00
6.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIA)	589.00
7.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	404.90
8.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)	527.10
9.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)	623.50
10.	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	81.30
11.	CESE DE ACTIVIDADES	GRATUITO
12.	LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS	GRATUITO
13.	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	115.70
14.	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	120.80
15.	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	407.70
16.	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	561.40
17.	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	473.60
18.	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	538.90
19.	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	566.90
20.	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	705.60
21.	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO - ELEMENTO PUBLICITARIO SIMPLE (LETREROS,	320.60





	PLACAS, PLANCHETA PUBLICITARIA, TOLDO, BANDEROLA, AFICHE, INFLABLE PUBLICITARIO Y LETRAS RECORTADAS)	
22.	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO - ELEMENTO PUBLICITARIO SIMPLE (LETREROS, PLACAS, PLANCHETA PUBLICITARIA, TOLDO, BANDEROLA, AFICHE, INFABLE PUBLICITARIO Y LETRAS RECORTADAS)	220.10
23.	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO (PANEL SIMPLE, VALLA, PALETA, MONUMENTAL, TÓTEM Y VOLUMÉTRICO).	318.20
24.	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (PANEL SIMPLE, VALLA, PALETA, MONUMENTAL, TÓTEM Y VOLUMÉTRICO).	318.20
25.	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO (LUMINOSO, ILUMINADO O ESPECIAL).	285.30
26.	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (LUMINOSO, ILUMINADO O ESPECIAL).	285.30
27.	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL USO COMERCIAL DE LA VÍA PÚBLICA: VENTA DE GOLOSINAS, HELADOS, EMOLIENTES, FLORES, PERIÓDICOS, SERVICIOS DE CERRAJERÍA, LUSTRADO DE CALZADO Y CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA - CAMBISTA	320.60
28.	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR QUE IDENTIFICAN ENTIDADES PÚBLICAS, ORGANISMOS INTERNACIONALES, TEMPLOS, CONVENTOS Y ESTABLECIMIENTOS DE ORGANIZACIONES RELIGIOSOS Y DE TODAS SUS DENOMINACIONES, ASÍ COMO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS ESTATALES SÓLO CON RESPECTO AL NOMBRE Y EN UNA SOLA UBICACIÓN. LOS REFERIDOS A LA INFORMACIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES RELIGIOSAS, CULTURALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CÍVICAS, BENÉFICAS NO LUCRATIVAS Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	GRATUITO
29.	BAJA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR.	GRATUITO
30.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES DISEÑADAS PARA TAL FIN QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE HASTA TRES MIL (3 000) PERSONAS	320.60
31.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE LE OTORGO EL CERTIFICADO DE ITSE DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS	318.20
32.	AUTORIZACION TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES DISEÑADAS PARA TAL FIN QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACION DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE DE MÁS TRES MIL (3000) PERSONAS	123.50
33.	AUTORIZACION TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE LE OTORGO EL CERTIFICADO DE ITSE DE MAS TREL MIL (3000) PERSONAS	123.50
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
34.	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	98.90
35.	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	98.90
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS, PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA TERRENOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.	157.00
2.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES, CORRESPONDIENTE A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL	158.80





	NUMERAL 3.2.1 DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY N° 27829, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH).	
3.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA UNIDADES PREDIALES DE USO RESIDENCIAL NO MAYORES DE CINCO (5) HECTÁREAS, QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO	675.30
4.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA UNIDADES PREDIALES DE USO RESIDENCIAL NO MAYORES DE CINCO (5) HECTÁREAS, QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO.	114.60
5.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA QUE CORRESPONDA A ALGUNA ETAPA DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO.	675.30
6.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA QUE CORRESPONDA A ALGUNA ETAPA DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO.	114.60
7.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES.	675.30
8.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES	114.60
9.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS EN LAS QUE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS.	675.30
10.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS EN LAS QUE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS.	114.60
11.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA TODAS LAS DEMÁS HABILITACIONES URBANAS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D, COMO AQUELLAS A EJECUTARSE SOBRE PREDIOS QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO Y EN ECOSISTEMAS FRÁGILES	675.30
12.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA TODAS LAS DEMÁS HABILITACIONES URBANAS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D, COMO AQUELLAS A EJECUTARSE SOBRE PREDIOS QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO Y EN ECOSISTEMAS FRÁGILES	114.60
13.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA PROCESO DE REURBANIZACIÓN	564.70
14.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA PREDIOS QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O COLINDEN CON PREDIOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA APROBADOS Y NO EJECUTADOS, POR TANTO, REQUIERE DE LA FORMULACIÓN DE UN PLANEAMIENTO INTEGRAL.	564.70
15.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O, CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.	564.70
16.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA PREDIOS QUE	114.60





	COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O, CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	
17.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU)	564.70
18.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU).	114.60
19.	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA, APROBADOS BAJO MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES, ANTES DE SU EJECUCIÓN	158.80
20.	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA, APROBADOS BAJO MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD, ANTES DE SU EJECUCIÓN	441.00
21.	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA, APROBADOS BAJO MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS, ANTES DE SU EJECUCIÓN	109.00
22.	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA, APROBADOS BAJO MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA, ANTES DE SU EJECUCIÓN	564.70
23.	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA, APROBADOS BAJO MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS, ANTES DE SU EJECUCIÓN	109.00
24.	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA, APROBADOS BAJO MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA., ANTES DE SU EJECUCIÓN	551.50
25.	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA, APROBADOS BAJO MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS, ANTES DE SU EJECUCIÓN	114.60
26.	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA.	697.50
27.	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS EN ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL	697.50
28.	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD.	852.00
29.	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	627.00
30.	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	627.00
31.	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA O QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O QUE COLINDEN CON PREDIOS CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA APROBADOS Y NO EJECUTADO CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL, Y CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	627.00
32.	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO	677.80
33.	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES, APROBADAS BAJO MODALIDAD A	346.00
34.	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES, APROBADAS BAJO MODALIDAD B	355.20
35.	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES, APROBADAS BAJO MODALIDAD C	355.20
36.	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES, APROBADAS BAJO MODALIDAD D	355.20
37.	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES NO SUSTANCIALES, APROBADAS BAJO MODALIDAD A	346.00
38.	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES NO SUSTANCIALES, APROBADAS BAJO MODALIDAD B	355.20
39.	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES NO SUSTANCIALES, APROBADAS BAJO MODALIDAD C	355.20





40.	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES NO SUSTANCIALES, APROBADAS BAJO MODALIDAD D	467.50
41.	RECEPCIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA POR ETAPAS	336.90
42.	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS	2565.10
43.	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA	2483.10
44.	APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACIONES URBANAS - MODALIDAD C	486.40
45.	APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACIONES URBANAS - MODALIDAD D	535.70
46.	APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA DE ALGUNA DE LAS ETAPAS	506.20
47.	APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD D CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA DE ALGUNA DE LAS ETAPAS	526.30
48.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA DE ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROYECTO INTEGRAL APROBADO	101.80
49.	PRÓRROGA DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA	GRATUITO
50.	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA	238.40
51.	VISACION DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA RECTIFICACION DE AREAS Y LINDEROS PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y TITULO SUPLETORIO EN PREDIOS URBANOS (POR CADA PREDIO)	301.20
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
52.	CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS	79.50
53.	CERTIFICADO CATASTRAL	67.90
54.	CERTIFICADO DE JURISDICCION	76.00
55.	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	67.90
56.	CONSTANCIA DE POSESION PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS	106.40
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE	449.60
2.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CONFORMIDAD DE OBRA O DECLARATORIA DE FÁBRICA Y/O EDIFICACIÓN SIN CARGA Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M2.	449.60
3.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIN MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, NI CAMBIO DE USO, NI AUMENTO ÁREA TECHADA	449.60
4.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁZ DE 20 METROS DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN	449.70
5.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES DE HASTA TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS NI SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS.	449.70
6.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CONSIDERADAS COMO OBRAS MENORES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA G.040, "DEFINICIONES" DEL RNE	449.70
7.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA EDIFICACIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1 DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY Nº 27829, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH)	449.60
8.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE	449.60





	CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	
9.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA EDIFICACIONES DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ASÍ COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL	449.60
10.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA EDIFICACIONES DE UNIVERSIDADES NACIONALES	449.60
11.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA EDIFICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTATALES	448.00
12.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES	449.60
13.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA EDIFICACIONES CON FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3 000 M ² DE ÁREA TECHADA	4058.70
14.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES CON FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3000 M ² DE ÁREA TECHADA	122.40
15.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN	4058.70
16.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN	122.40
17.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO	4058.70
18.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO	122.40
19.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA DEMOLICIÓN PARCIAL	4058.70
20.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA DEMOLICIÓN PARCIAL	122.40
21.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANO Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS	4058.70
22.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANO Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS	122.40
23.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIONES QUE CORRESPONDEN A ETAPAS DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO	4058.70
24.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIONES QUE CORRESPONDEN A ETAPAS DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO	122.40
25.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EDIFICACIONES CON FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O DE 3 000 M ² DE ÁREA TECHADA	4767.80
26.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES CON	124.10





	FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O DE 3 000 M2 DE ÁREA TECHADA	
27.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EDIFICACIONES CON FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D	4767.90
28.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES CON FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D	124.10
29.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	4767.90
30.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	124.20
31.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA	546.00
32.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA	124.20
33.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EDIFICACIONES DE LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30 000 M2 DE ÁREA TECHADA	541.90
34.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES DE LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30 000 M2 DE ÁREA TECHADA	124.20
35.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EDIFICACIONES DE MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15 000 M2 DE ÁREA TECHADA	4910.10
36.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES DE MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15 000 M2 DE ÁREA TECHADA	124.10
37.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20 000 OCUPANTES	481.90
38.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20 000 OCUPANTES	124.80
39.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS	341.40
40.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS	124.20
41.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D	4908.90
42.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D	124.20





43.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y/O DEMOLICIÓN PARCIAL	4910.00
44.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y/O DEMOLICIÓN PARCIAL	124.20
45.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LAS EDIFICACIONES CON FINES DE INDUSTRIA	1177.00
46.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA LAS EDIFICACIONES CON FINES DE INDUSTRIA	118.40
47.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LAS EDIFICACIONES DE LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA	4767.90
48.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA LAS EDIFICACIONES DE LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA	118.30
49.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LAS EDIFICACIONES DE MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA	4766.10
50.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA LAS EDIFICACIONES DE MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA.	118.30
51.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES	4767.90
52.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES	234.10
53.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LAS EDIFICACIONES CON FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	4767.90
54.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES CON FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	118.30
55.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y/O DEMOLICIÓN PARCIAL	4767.90
56.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y/O DEMOLICIÓN PARCIAL	118.30
57.	MODIFICACIÓN DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA.	386.70
58.	MODIFICACIÓN DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA.	449.00
59.	MODIFICACIÓN DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA	449.00
60.	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	448.00
61.	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	326.60





62.	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	120.10
63.	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	350.30
64.	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	131.20
65.	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	341.60
66.	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN.	131.20
67.	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	449.60
68.	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	401.80
69.	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	121.70
70.	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	361.70
71.	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	131.20
72.	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	356.80
73.	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	131.20
74.	APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD B - EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA.	180.30
75.	APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD C - EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	189.80
76.	APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD D - EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	856.70
77.	PREDECLARATORIA DE EDIFICACIÓN PARA MODALIDADES A, B, C Y D.	240.10
78.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE)	307.80
79.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE)	264.60
80.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)	272.90
81.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE)	543.70
82.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE)	403.60





83.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)	398.50
84.	DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA PARA LAS MODALIDADES B, C Y D	314.80
85.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A	941.60
86.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LAS MODALIDADES B, C Y D	310.30
87.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A	101.30
88.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B	618.60
89.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C	426.00
90.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D	408.00
91.	LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES	95.20
92.	APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN PARA LA MODALIDAD C - EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	458.00
93.	APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN PARA LA MODALIDAD D - EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	530.40
94.	APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN CON LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE ALGUNA DE LAS ETAPAS EN MODALIDAD C - EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN LA TÉCNICA	454.90
95.	APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN CON LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE ALGUNA DE LAS ETAPAS EN MODALIDAD D - EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	496.60
96.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE ALGUNA DE LAS ETAPAS DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD	98.60
97.	PRÓRROGA DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN	91.00
98.	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN	209.50
99.	ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN MUNICIPAL	92.80
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
100.	CERTIFICADO DE NUMERACIÓN MUNICIPAL	92.80
101.	APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD B - EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS	107.60
102.	APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD C - EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS	107.50
103.	APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD D - EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS	113.10

ARTÍCULO TERCERO. - Exigibilidad de los Derechos de Tramitación de los Procedimientos Administrativos y Servicios Administrativos Prestados en Exclusividad contenido en el TUPA.

Dispóngase que los derechos de tramitación a los que se hace referencia en el artículo segundo, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - Adecuación de los Procedimientos Administrativos estandarizados

Precítese que los procedimientos administrativos vinculados con Licencia de Funcionamiento, se encuentran adecuados al Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y Licencia Provisional de Funcionamiento Para Bodegas.

Asimismo, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se encuentran adecuados al Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de competencia de los gobiernos locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 28976, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de usos), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Adecuación al Decreto Supremo N.° 164-2020-PCM

Precítese que el procedimiento administrativo "Acceso a la Información Pública Creada u Obtenida por la Entidad, que se Encuentre en su Posesión o Bajo su Control" se encuentra adecuado a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en lo referido a los requisitos, plazos, derechos de tramitación y demás aspectos.

ARTÍCULO SEXTO. - Adecuación de los procedimientos administrativos de la Ley N° 29090, así como el reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y estandarizados por el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM





Los procedimientos vinculados a autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones – Ley N.º 29090, y modificatorias, así como el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2019-VIVIENDA, estandarizados por Decreto Supremo N.º 146-2023-PCM, que estandarizó ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, a cargo de las municipalidades.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N.º 29022

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para instalación de infraestructura de telecomunicaciones se encuentran adecuados a la Ley N.º 29022, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2015-MTC, y modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en las citadas normas, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional o en el Diario Oficial El Peruano y/o uno de mayor circulación nacional, las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que cobren de los procedimientos de telecomunicaciones.

ARTÍCULO OCTAVO. - Disponibilidad de la Información

La presente Ordenanza, el Anexo TUPA y el Acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO NOVENO. - Publicidad

La presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, la presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados, serán publicados en el Portal del Diario Oficial "El Peruano" y serán difundidos, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina (www.munimolina.gob.pe).

ARTÍCULO DECIMO. - La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en los portales electrónicos mencionados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - Deróguese la Ordenanza N.º 321/MDLM y toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe los formatos y formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, los mismos que serán de distribución gratuita o de libre reproducción.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - Encargar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y sus anexos, a todas las unidades de organización que integran la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

En este momento el Señor Alcalde se reincorpora a la Sesión de Concejo, reasumiendo la Presidencia de la misma.

Alcalde: Secretaria de Concejo de cuenta del tercer punto de agenda.

3.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA POR EL MONTO DE S/ 97,064.00 A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR CONCEPTO 100% DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, INCLUIDO IGV, PARA LA CONTRATACIÓN PAGO DE LA SOCIEDAD AUDITORA QUE REALIZARÁ LA AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo, la exposición del punto lo hará el Gerente de Administración Tributaria.

Gerente de Administración Tributaria (DT): buenas tardes Alcalde, regidores, vecinos todos. El tema de esta transferencia financiera, que venimos al Concejo a solicitar la aprobación es muy sencilla, la Contraloría General, se modifica la Ley Orgánica de la Contraloría General del Sistema Nacional de Control, en donde se establece que, para efectos de las auditorías financieras de los estados financieros y presupuestales, a las entidades del gobierno central, local y regional, la Contraloría autorizaba mediante su Ley Orgánica efectuar las transferencias a la Contraloría General, de los importes que ascendían los montos de las auditorías financieras. Eso puntualmente el marco general y legal que se dio con la Ley N.º 30742, que modifica el artículo 20, es decir lo que obligaba con esta modificatoria la Ley Orgánica de la Contraloría, es que todas las entidades del Estado tenían que transferir el importe que costaba la auditoría financiera, cuya auditoría financiera era contratada por la Contraloría, ese era el marco general cuando se aprueba la ley. En el caso nuestro, por ejemplo, ha culminado la auditoría de estados financieros y presupuestales por la Sociedad Auditora TORALVA, que está contratada por la Contraloría, y en ese contexto la Contraloría General mediante Oficio sin número 2024, del mes de junio, ya nos solicita a la Municipalidad La Molina, que se efectúe la transferencia financiera, ese documento está ahí en el expediente, y el monto que nos solicita que transfiramos es S/ 97,064.00 un hecho muy concreto. Entonces, como se efectúa esta transferencia





financiera, a pesar que la Ley Orgánica de la Contraloría General y Sistema Nacional de Control, autoriza a las entidades a efectuar la transferencia, para eso nos remitimos al artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, que es el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, ¿qué nos dice este articulado?, nos dice que las transferencias financieras, son los trasposos de una entidad a otra, de ingresos públicos, pero que tiene que estar en las leyes anuales de presupuesto; puedes transferir, sí, pero que estén en las leyes anuales de presupuesto; el siguiente cuadro, por favor, está la Ley de Presupuesto Público y la Ley de Presupuesto Público para el año 2024, ¿qué nos dice?, autoriza a los gobiernos locales, precisamente a efectuar las transferencias, a favor de la Contraloría General, y ¿cómo lo tenemos que hacer?, lo tenemos que hacer mediante Acuerdo de Concejo, eso lo dice la propia Ley de Presupuesto y también lo dice la Ley de Sistema Nacional de Control. Entonces, el tema es muy concreto, lo que dice la Contraloría es, transfíereme los recursos que cuesta la auditoría financiera, y para eso nos remitimos a la Ley de Presupuesto, que nos dice que se autoriza a los gobiernos locales, gobiernos nacionales y gobiernos regionales a transferir recursos, pero esto tiene que ser por Acuerdo de Concejo, entonces por eso que nosotros recurrimos al Concejo, para que, previa aprobación de ustedes, nosotros podamos efectivizar la transferencia financiera, eso es todo señor Alcalde.

Alcalde: ¿Algún regidor desea intervenir? No habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y pasamos a votación.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor Alcalde, los regidores que estén de acuerdo en la aprobación del acuerdo de concejo para el pago de la Contraloría General de la República, sírvase levantar la mano.

VOTACIÓN:

A FAVOR : Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y María Perla Espinoza Aquino

EN CONTRA : Carlos Javier Talavera Álvarez

Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez: explico mi voto, no es que le neguemos el trabajo que va a realizar, pero no lo han hecho de acuerdo a las normas, se podía esperar un plazo de dos o tres días, y se hubiera aprobado, pero bueno, quieren hacerlo a la fuerza.

ABSTENCIONES : Percy Antonio Palomino Marín

Secretaria de Concejo: El Acuerdo de Concejo fue aprobado por mayoría.

Alcalde: aprobado, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2024/MDLM

La Molina, 04 de julio 2024

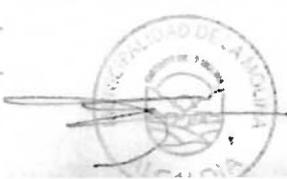
EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 032-2024-MDLM-CAJ y Dictamen N° 013-2024-MDLM-CAFTPCTI de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorandum N° 1211-2024-MDLM/GM de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 1840-MDLM-OGPPDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0126-2024-MDLM-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 0190-2024-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la Transferencia Financiera a través de la Contraloría General de la República, para la contratación de la Sociedad Auditora para el periodo 2023-2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente y en el marco de sus competencias.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política.





regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Ley N° 30742 se aprobó la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, la cual tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.

Que, el primer párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el Art. 3° de la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las sociedades de auditoría, para efectos de la citada ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la referida Ley N° 27785, indica que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en el pliego. Siendo que éstas se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

Que, mediante Oficio S/N 2024-CG/GRECE ingresado el 21 de junio del 2024, registrado con D/S00394-2024, la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República, informa que realizado el Concurso Público de Méritos N° 01-2024, se designó a la sociedad de auditoría "TORALVA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, ÁNGEL LÓPEZ-AGUIRRE & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL" para realizar la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2023 y 2024. En tal sentido, solicitan se realice la transferencia financiera por concepto de retribución económica, del 100% (incluye IGV) del periodo 2024, por el importe de S/. 97,064.00 (Noventisiete Mil Sesenticuatro y 00/100 Soles.)

Que, mediante Memorando N° 1840-DLM-OGPPDI, de fecha 27 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa que luego de revisar el clasificador y la meta que se afectaría al gasto, se ha realizado la habilitación solicitada, y se ha expedido el Certificado de Crédito Presupuestario para la Transferencia de la Sociedad de Auditoría indicada, según detalle:

META	C.C.	CCP	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE S/
37	OGAF	N° 0000000929	2.4.1.3.1.1. A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO NACIONAL	97,064.00

Que, mediante Informe N° 0126-2024-MDLM-OGAF, de fecha 27 de junio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, contando con el informe emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita a la Gerencia Municipal proseguir con el trámite correspondiente para la referida transferencia, elevando los actuados al Concejo Municipal, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo.

Que, mediante Informe N° 190-2024-MDLM-OGAJ de fecha 28 de junio 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo:

Que, los Gobiernos Locales están autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, acción que recae, en el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, en exclusiva responsabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20 de la referida Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el Art. 3° de la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

En ese sentido, contándose con la opinión previa favorable, por parte de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, respecto a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para que cubra los gastos que se deriven de la contratación de la SOCIEDAD AUDITORA, así como la viabilidad otorgada por la Oficina General de Administración y Finanzas, esta Oficina considera desde el punto de vista legal que es viable que se eleve los actuados al Concejo Municipal para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el Art. 3° de la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Estando a las consideraciones expuestas y contando con el sustento técnico legal de las unidades de organización competentes, y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de





municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; con el voto mayoritario de los miembros del concejo participantes:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Transferencia Financiera por el importe de S/. 97,064.00 (Noventisiete Mil Sesenticuatro y 00/100 Soles), a favor de la Contraloría General de la República, por concepto del 100% de la retribución económica, incluido IGV, para la contratación y pago de la Sociedad Auditora que realizará la auditoría financiera gubernamental correspondiente a los ejercicios fiscales 2023-2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, así como a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (web.munilamolina.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde: Secretaria de Concejo de cuenta del cuarto punto de agenda.

4.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 298, QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA Y RECREATIVA CONFINADA Y NO CONFINADA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo. La exposición del punto lo realizará la Gerente de Desarrollo Humano y Educación.

Gerente de Desarrollo Humano y Educación: Buenas noches, señor Alcalde, señores regidores, vecinos todos, trae a este Concejo la propuesta de derogación de la Ordenanza N° 298, la cual fue aprobada en el año 2015. Con Ordenanza N° 463 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se crean y se establecen las normas y los procedimientos, que regulan las relaciones de gestión promoción y fomento del deporte y la recreación, entre las municipalidades de la provincia de Lima y las organizaciones sociales deportivas, denominadas comités deportivos comunales, que integran el Sistema Metropolitano del Deporte y Recreación Municipal, la misma que tenía la función de promover la participación del vecindario en la gestión, fomento y promoción del deporte, en las áreas deportivas localizadas en las zonas públicas de los asentamientos humanos, urbanizaciones y similares en los distritos de Lima Metropolitana. En el marco de dicha Ordenanza N° 463, de la Municipalidad Metropolitana de Lima del año 2002, se promueve en el distrito de La Molina la Ordenanza N° 298 del año 2015, la cual regula el uso y funcionamiento de la infraestructura pública deportiva y recreativa confinada y no confinada, en el distrito de La Molina, y que tiene por objeto regular el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa, de las losas confinadas y no confinadas del distrito. Y que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 008-2016 del 01 de junio del 2016, se aprueba el Reglamento de la Ordenanza N° 298, la cual reguló el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa, confinada y no confinada, que en el subtítulo segundo, de la administración y uso en la infraestructura deportiva recreativa confinada, señalaba en dicha Ordenanza, que en la infraestructura deportiva y recreativa confinada del distrito de La Molina, construida sobre áreas públicas y con recursos del Estado, es de uso público, y su administración corresponde a la municipalidad, y es que en dicho artículo, el 70% de la recaudación generada por el cobro del derecho por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas confinadas, se destinará al financiamiento de los gastos de mantenimiento y el 30% para talleres culturales. Excepcionalmente y a través de pedidos de los Comités Deportivos Comunales del sector del distrito de la Molina, la Municipalidad de La Molina podrá entregar la administración de las losas deportivas públicas, en áreas confinadas y no confinadas, mediante Convenios, por lo cual dichos comités, previamente, deberán contar con un reconocimiento establecido en el RUOS, tal como lo establece la Ordenanza N° 1762 de Lima Metropolitana, y que mediante la Ordenanza N° 2274 de Lima Metropolitana, del año 2020, deroga dicha Ordenanza N° 463 en la que está basada nuestra Ordenanza N° 298 del año 2015, en la cual cambia que no ya no existe administración a través de los Comités Deportivos Comunales, sino la finalidad va a ser, regular la administración, la infraestructura deportiva pública, y la difusión y promoción de la actividad física y recreativa deportiva, a nivel de Lima Metropolitana, con el objeto de regular su administración, su infraestructura deportiva pública e implementada o por implementarse, así como su puesta en valor, difundiendo y promoviendo la actividad física y recreativa deportiva a nivel metropolitano, a través de intervención de equipos deportivos comunales, de los cuales las actividades y la finalidad de dicha Ordenanza N° 463 de Lima Metropolitana, ha quedado totalmente derogado, por cuanto se solicita la derogación también de la Ordenanza N° 298, que regulaba convenios en las cuales se reguló tres convenios a través de tres Comités Deportivos Comunales, para la administración y





mantenimiento de dichas lozas confinadas y no confinadas, gracias.

Alcalde: ¿algún regidor desea intervenir? Regidora Navarro.

Regidora Navarro Huamani: una consulta, al derogarse esta Ordenanza, de que lozas estamos hablando, un ejemplo, estamos hablando de la losa Cabo Billy, de la losa de Viña Alta, que pertenecen a la Asociación, o ¿estamos hablando de losas que pertenecen a la municipalidad?

Gerente de Desarrollo Humano y Educación: que pertenecen a la Municipalidad y por convenio se entregó la administración económica a los Comités Deportivos Comunales, en base a la Ordenanza N° 298, que se basaba en la Ordenanza de Lima Metropolitana N° 463, que a la fecha ha sido derogada en el año 2020, por lo tanto, no hay sustento legal para poder entregarle dicha administración financiera, a los Comités Deportivos Comunales.

Regidora Francisca Fausta Navarro Huamani: solamente entonces de las losas que pertenecen a la municipalidad.

Gerente de Desarrollo Humano y Educación: sí.

Alcalde: No habiendo más intervenciones, se da por agotado el debate y pasamos a votación.

Secretaria de Concejo: Los señores regidores que estén a favor de la aprobación de la derogatoria de la ordenanza sírvase levantar la mano en señal de conformidad.

VOTACIÓN:

A FAVOR : Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y María Perla Espinoza Aquino

EN CONTRA : Carlos Javier Talavera Álvarez

ABSTENCIONES : Percy Antonio Palomino Marín

Secretaria De Concejo: Los regidores que se abstuvieron, sírvanse por favor sustentar su abstención.

Regidor Percy Antonio Palomino Marín: el sustento de abstención es de acuerdo a lo que expuse en la parte introductoria de la sesión, por la demora.

Alcalde: Aprobada, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez: Señor alcalde no me han dejado sustentar mi voto en contra.

Alcalde: proceda usted.

Regidor Talavera Álvarez: solamente para decirle que, de acuerdo al punto de la agenda que no estaba establecida en la convocatoria, yo di una exposición sobre porque votaba en contra, no sobre el fondo sino, no se ha cumplido los plazos y no se ha respetado la Ley, eso es todo gracias.

A continuación, se transcribe la Ordenanza aprobada.

ORDENANZA N° 0451/MDLM

La Molina, 04 Julio 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 029 -2024-MDLM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Informe N°055-2024-MDLM-GDHE de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y, el Informe N° 177-2024-OGAJ-MDLM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza que Deroga la Ordenanza N° 298, que regula el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa confinada y no confinada en el distrito de La Molina; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa.

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, concordante con el artículo 103 de la Constitución Política del Perú, establece que la ley solo se deroga por otra ley; esta se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquella; por la derogación de una norma, no recobran vigencia aquellas que esta hubiere derogado;

Que, la propuesta se sustenta en la derogación de la Ordenanza N° 463 aprobada por el Concejo Metropolitano de Lima, la cual sirvió de base legal para la emisión de la Ordenanza N° 298, por lo que, a la fecha, carece de pertinencia y validez legal para sus efectos en el Distrito de La Molina;

Estando a lo expuesto y contando con el informe favorable de la unidad de organización competente, expresada en los Vistos de la presente; en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; con la dispensa de trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 298, QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA Y RECREATIVA CONFINADA Y NO CONFINADA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA.

ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR la Ordenanza N° 298, que regula el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa confinada y no confinada en el distrito de La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las unidades de organización competentes, el cabal cumplimiento de la disposición contenida en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina (www.munilamolina.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde: gracias regidor, Secretaria de Concejo de cuenta del quinto punto de agenda.

5.- ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo. La exposición del punto lo realizará la Gerente de Desarrollo Humano y Educación.

Gerente de Desarrollo Humano y Educación: buenas noches señor Alcalde, señores regidores, vecinos todos, traemos al Concejo la Ordenanza de Constitución del Consejo Consultivo de las Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de La Molina, el denominado CCONNA. tenemos a nuestro ente rector que es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de su Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, la Dirección de Sistemas Locales, y Defensorías y la Dirección de Protección Especial - DPE, tenemos la base legal, que establece que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre de los Derechos del Niño y la normativa nacional, a través de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley que aprueba el Código de Niños y Adolescentes, el Decreto Supremo N° 008-2021 que aprueba la política nacional multisectorial de los niñas, niños y adolescentes al 2030, el Decreto Supremo N° 003-2023 que modifica el Reglamento de las Defensorías de las niñas, niños y adolescentes, y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, y tenemos la Resolución Ministerial N° 152-2023 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo de la Niña, Niño y Adolescente, CCONNA.

El CCONNA está establecido en el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que establece que las partes garantizan a las niñas y niños, que estén en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su libre opinión en todos los asuntos que le afecten, y esas opiniones serán tomadas en cuenta, con las opiniones de los niños en función de su edad y madurez.

El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA, es un espacio legítimo de participación, cuyas integrantes, nuestros niños y adolescentes, representan el pensamiento y necesidades de la niñez y adolescencia del distrito, ante nuestras autoridades municipales. En la Ley Orgánica, la Ley N° 27972, en su apartado 3.1 del numeral 3) del artículo 84, señala que los gobiernos locales tienen funciones específicas compartidas, para difundir, promover los derechos de la niña, niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias principales. El CCONNA es un espacio





de participación de carácter consultivo y participativo, conformado a nivel distrital, provincial, regional y nacional, por niñas, niños y adolescentes de los rangos de 8 a 17 años de edad, elegidos democráticamente por sus padres, a quienes representan. Se garantiza con el CCONNA la participación de al menos dos niñas, niños o adolescentes con discapacidad, desde el nivel del Consejo Consultivo de Niña, Niño y Adolescente Distrital. De acuerdo al Reglamento del CCONNA, la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el CCONNA distrital estará conformado como mínimo con 10 integrantes, representantes de estas niñas, niños y adolescentes. Dentro de sus funciones, este Consejo Consultivo tendrá: someter a consulta propuestas normativas en temas de niñez y adolescencia, emitir opiniones y participar en las consultas que se realicen sobre las políticas públicas que le involucren o le interese, vigilar el respeto y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes por las entidades u organismos públicos o privados, participar en espacios o comisiones multisectoriales, en las que sean invitados o representen, en este caso nuestro CCONNA distrital. Elaborar su plan anual de trabajo, presentar pronunciamientos u otros documentos, expresando su opinión, cuando haya una vulneración en el ejercicio de sus derechos, de las niñas, niños y adolescentes, ante el gobierno distrital, provincial, regional o nacional, y en general ante cualquier entidad pública o privada. Promueve también los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con los gobiernos regionales, locales y el Ministerio de la Mujer. Participa en actividades nacionales e internacionales, dentro de su derecho de participación, este es el espacio que ejercen los niños, porque contribuye, este derecho que contribuye al desarrollo del ser humano, fortalece y protege a las niñas, niños y adolescentes, de las situaciones de vulnerabilidad y se hace efectivo con un proceso comunicativo, organizativo y de aprendizaje. Es también un principio orientador y establecido en la comisión sobre los derechos del niño, tenemos también que el derecho a la participación lo encontramos en el artículo 2 de la Convención, en la opinión del niño y el artículo 23, libertad de expresión, libertad de pensamiento, conciencia y religión y también en la libertad de asociación, así como al acceso a la información. Cuando los niños y niñas participan, se sienten con más confianza, están aprendiendo a tomar decisiones, se les permite creer en sus autoridades y promueven una cultura democrática, por aprender a escuchar diversos puntos de vista de otros niñas, niños y adolescentes y también de adultos, para así pensar en opciones y poder tomar decisiones. La participación, tenemos ejemplos de CCONNA que participan estas comisiones multisectoriales, a través del Ministerio de Justicia, a través del Ministerio de Educación, a través también para la elaboración del PNAIA, del Plan Nacional sobre la Niñez y la Infancia hasta el 2030, participación del CCONNA también ante el MINAM, por los temas climáticos, nuestra participación de los niñas niños y adolescentes tiene un espacio ya establecido dentro del Gobierno Central y de todos los sectores. Solicitamos a este Concejo pueda aprobarse la Ordenanza, para constituir el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de La Molina, gracias.

Alcalde: gracias, algún regidor desea intervenir. Regidora Navarro.

Regidora Navarro Huamani: felicito a la gerente, también a la administración, por este tipo de propuestas, estas son las cosas maravillosas en realidad que a uno da ganas de apoyar, felicito mucho esta inclusión a la juventud, hay que escuchar a los jóvenes, porque a veces nosotros como adultos hace rato pasamos esa etapa y es importante escucharlos, porque a veces ni se les ocurre, de repente, algunas cosas importantes que ellos pueden aportar, felicito y voy a aprobar con mucho gusto esta iniciativa.

Alcalde: No habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria de Concejo: los señores regidores que estén a favor de la propuesta, sírvanse levantar la mano en señal de aprobación.

VOTACIÓN:

A FAVOR : Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA : Carlos Javier Talavera Álvarez

ABSTENCIONES : Percy Antonio Palomino Marín

Alcalde: que conste en actas.

Regidor Talavera Álvarez: sobre lo que expuse yo, sobre cualquier otro punto en agenda no establecida en





convocatoria, hay disposiciones y normas vigentes que no se han respetado, y también se lo comunicó a usted mediante Oficio Múltiple, que fue repartido a todos los señores regidores, el día 03 de julio, mediante un Oficio Múltiple N° 02-2024, que también ahí expuse las razones por las cuales no había ninguna emergencia, se podía esperar dos o tres días más para hacerlo de acuerdo a la norma.

Alcalde: gracias regidor

Secretaria de Concejo: regidor Palomino por favor su sustentación.

Regidor Percy Antonio Palomino Marín: de acuerdo a lo expuesto al inicio de la sesión.

Secretaria de Concejo: La Ordenanza fue aprobada por mayoría.

Alcalde: aprobada, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe la Ordenanza aprobada.

ORDENANZA N° 452/MDLM

La Molina, 04 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 0030-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 007-2024-MDLM-CPVDHEC de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Participación Vecinal, Desarrollo Humano, Educación y Comunicaciones, respectivamente; el Memorando N° 1178-2024-MDLM/GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 175-2024-MDLM-OGAJ y el Informe N° 185-2024-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0068-2024-GDHE de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 115-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 106-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, sobre la propuesta de Ordenanza que aprueba la Constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipales son órganos de gobierno local, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el sub numeral 2.4 del numeral 2 del artículo 84 de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a los programas sociales destinados a los niños y adolescentes, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población de riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Asimismo, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del referido artículo 84, señala que los gobiernos locales tienen como funciones específicas compartidas difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, modificada por la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, se aprobó la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, como un espacio de participación de carácter consultivo de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el sub numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de Los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), aprobado por Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, señala que el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, es un espacio de participación de carácter consultivo y participativo, conformado a nivel distrital, provincial, regional y nacional por niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años de edad elegidos/as democráticamente por sus pares a quienes representan;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), establece que los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes que se conformen a nivel nacional son registrados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Niña y Adolescente, a través de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo uno de los requisitos exigidos para su registro, la Ordenanza Municipal o Regional, de ser el caso, como lo establece el literal c) de su artículo 45;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), viene promoviendo la Estrategia "Ponte en #ModoNiñez", estrategia que contribuye a garantizar el bienestar e integridad de los Niños, Niñas y Adolescentes en los distritos, sumando a La Molina como aliado para la implementación de la misma, siendo que, en el año 2023 se obtuvo el reconocimiento correspondiente al primer año de participación, por lo que, en esa línea, para el 2024, se tiene la participación por segundo año, en el cual se tiene como uno de los indicadores, que se debe cumplir con la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de las Niñas, Niños y Adolescentes del distrito, sustentándose en ello la necesidad de contar con una Ordenanza en tal sentido;

Que, contando con el informe técnico y legal favorable de las unidades de organización competentes, expresados en los Vistos de la presente; la conformidad de la Gerencia Municipal y el pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Participación Vecinal, Desarrollo Humano, Educación y Comunicaciones; en uso de las facultades conferidas en el





numeral 8) del artículo 9, y lo estipulado en el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de Lectura y Aprobación de Acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE CONSTITUYE EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA

Artículo Primero. - APROBAR la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de La Molina - CCONNA, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

Artículo Segundo. - El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Molina estará constituida por diez (10) niñas, niños y adolescentes cuyas edades oscilan entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad elegidos/as democráticamente por sus pares a quienes representan; representante de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes.

Artículo Tercero. - DISPONER que la constitución del CCONNA del Distrito de La Molina, se sustenta en los principios siguientes:

- **Autonomía Progresiva:** Se reconoce el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes de manera progresiva, de acuerdo a su edad y grado de madurez. Cuando su grado de desarrollo no le permita ejercer sus derechos de manera autónoma, se realizan por medio de un/a representante, quien garantiza el interés superior de la niña, niño o adolescente. Para tal fin, el representante debe escuchar y tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente.
- **Igualdad y no discriminación:** Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la protección ante situaciones de riesgo o de desprotección familiar, sin discriminación alguna por motivo de identidad étnica, cultural, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política, origen, contexto social o económico, discapacidad o cualquier otra condición de la niña, niño, adolescente o de su madre, padre, familiares o representantes legales.
- **Interculturalidad:** Las diferencias culturales se establece como pilar de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Interés superior del niño:** Se encuentra establecido de manera fundamental en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual establece la obligación de todas las personas e instituciones públicas y privadas de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que le asisten a las niñas, niños y adolescentes.
- **Participación y ser escuchado/a:** Las niñas, niños y adolescentes asumen un papel activo en sus comunidades. Abarca los derechos a la libertad de expresión, a la participación (lo que incluye emitir sus opiniones, que sean escuchadas y tenidas debidamente en cuenta, participar en los procesos de toma de decisiones que los afectan), a la información y a la libertad de asociación. Promueve que, en la medida que desarrollen sus capacidades, han de tener oportunidades de participar en las actividades de la sociedad como preparación para una edad adulta responsable.

Artículo Cuarto. - El CCONNA del Distrito de La Molina, tiene las siguientes funciones:

- a) Someter a consulta las propuestas normativas en temas de niñez y adolescencia.
- b) Emitir opiniones y participar en las consultas que se realicen sobre políticas públicas en temas que les involucre o intereses.
- c) Vigilar el respeto del ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes por las entidades u organismos públicos o privados, así como también en la implementación de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia.
- d) Participar en espacios o Comisiones Multisectoriales en las que sean invitados, representando a su CCONNA distrital, provincial, regional o nacional.
- e) Elaborar su Plan Anual en el que consten las actividades de participación.
- f) Presentar pronunciamientos u otros documentos, expresando su opinión cuando haya vulneración del ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes ante el gobierno distrital, provincial, regional o nacional, y en general ante cualquier entidad pública o privada.
- g) Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con los gobiernos regionales, locales y el MIMP
- h) Participar en actividades nacionales e internacionales relacionadas a la promoción de sus derechos, en coordinación con los gobiernos regionales y locales.

Artículo Quinto. - El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- 1) La Asamblea General, está constituida por las y los integrantes del CCONNA distrital, que sesionarán de forma mensual.
- 2) El Equipo Coordinador, es la organización interna del CCONNA conformada por niñas, niños y adolescentes, quienes coordinan acciones dentro del mismo sobre la propuesta del plan de actividades, así como promover la participación efectiva de sus pares. El plan de actividades debe contener, de preferencia, acciones respecto a la celebración de fechas conmemorativas en torno a la niñez y adolescencia; y está conformado por:
 - El/la Coordinador/a General.
 - El/la Sub Coordinador/a.
 - El/la Secretario/a de Comunicaciones.
 - El/la Secretario/a de Organización

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - ENCARGAR a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud a través de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de La Molina - DEMUNA La Molina, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA La Molina para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDA. - FACULTAR al Alcalde para que mediante el Decreto de Alcaldía establezca las disposiciones reglamentarias de la presente Ordenanza.

TERCERA. - DISPONER, que una vez aprobado el Reglamento del CCONNA, así como convocada y realizada la primera elección y designados sus representantes, empezará a desarrollar sus funciones oficialmente el CCONNA La Molina.

CUARTA. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Gerencia de Participación Vecinal a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

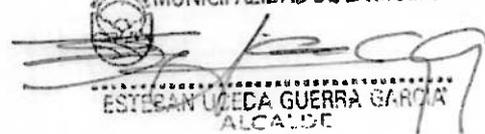


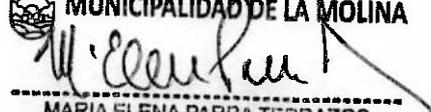


ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina (www.munimolina.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

No habiendo más puntos que tratar se da por terminada la presente sesión.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo